



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

**MANUAL PARA LA
GESTIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT**

Aprobó:	Revisó:	Elaboró:	Código:
Junta Directiva Acta - 632	Alexander Ruiz Ceballos Oficial de Cumplimiento	Luisa Viviana Pérez – Profesional Especializado	EST_3_3_1_MA01
			Fecha: 28/03/2019
			Versión: 01

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
OBJETIVO	4
ALCANCE	5
DIRECTRICES Y PREMISAS PARA EL MANEJO DEL DOCUMENTO	5
1. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	6
1.1. CONSIDERACIONES GENERALES	7
1.1.1. Definiciones	7
1.1.2. Objetivos del SARLAFT	13
1.1.3. Estructura Organizacional	14
1.1.3.1. Junta Directiva	15
1.1.3.2. Presidente	16
1.1.3.3. Oficial de Cumplimiento	16
1.1.3.4. Órganos de Control	17
1.1.3.5. Funcionarios de Positiva	18
1.2. ETAPAS DEL SARLAFT	18
1.2.1. Definición del contexto	19
1.2.2. Identificación del Riesgo	19
1.2.2.1. Entendimiento de proceso	20
1.2.2.2. Levantamiento de riesgos	20
1.2.2.3. Identificación de causas del riesgo	20
1.2.3. Medición del Riesgo	21
1.2.3.1. Criterios para la calificación de la probabilidad de ocurrencia	21
1.2.3.2. Criterios para la calificación del impacto de materialización	22
1.2.3.3. Estimación del nivel de riesgo inherente	24
1.2.3.4. Identificación de controles	24
1.2.3.5. Calificación de la eficacia de los controles	25
1.2.3.6. Estimación del Nivel de riesgo controlado	26
1.2.3.7. Matriz de riesgos	27
1.2.4. Evaluación de riesgos	27
1.2.5. Tratamiento de riesgos	27
1.2.6. Monitoreo y Revisión	27
1.2.7. Comunicación y Consulta	30
1.3. POLÍTICAS	31

1.4.	PROCEDIMIENTOS	31
1.4.1.	Mecanismos	32
1.4.1.1.	Conocimiento del cliente.....	32
1.4.1.2.	Conocimiento del mercado.....	43
1.4.1.3.	Identificación y análisis de Operaciones Inusuales	43
1.4.1.4.	Determinación y reporte de operaciones sospechosas	45
1.4.2.	Instrumentos.....	46
1.4.2.1.	Señales de Alerta	47
1.4.2.1.1.	Señales de Alerta Generales.....	47
1.4.2.1.2.	Señales de Alerta por Consolidación de Operaciones	49
1.4.2.1.3.	Señales de Alerta por Seguimiento de Operaciones	49
1.4.2.1.4.	Señales de Alerta por Segmentación	50
1.4.2.2.	Segmentación de los factores de riesgo.....	51
1.4.2.3.	Seguimiento de operaciones	56
1.4.2.4.	Consolidación electrónica de operaciones	57
1.5.	DOCUMENTACIÓN	57
1.6.	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	58
1.7.	DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN	58
1.7.1.	Reportes Internos.....	59
1.7.1.1.	Operaciones Inusuales.....	59
1.7.1.2.	Vinculación de PEPs	59
1.7.1.3.	Operaciones en efectivo.....	60
1.7.1.4.	Reportes de Monitoreo	60
1.7.2.	Reportes Externos.....	60
1.7.2.1.	Reportes Subjetivos	60
1.7.2.2.	Reportes Objetivos	60
1.8.	CAPACITACIÓN.....	61
1.8.1.	Funcionarios.....	61
1.8.2.	Reinducción a funcionarios	61
1.8.3.	Intermediarios.....	62
1.8.4.	Proveedores.....	62
1.9.	Sanciones financieras dirigidas	62
1.10.	Práctica Insegura.....	63
	ANEXO I.....	65

INTRODUCCIÓN

Positiva Compañía de Seguros es una entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que, como consecuencia de la participación mayoritaria del estado colombiano en su capital, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Está vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia

La conciencia que hay de los numerosos aspectos que comprometen la competitividad y la rentabilidad de las entidades es cada vez mayor, situaciones como escándalos financieros, volatilidad en los mercados financieros, deficiencias en el servicio a los clientes, inseguridad ante las nuevas tecnologías, catástrofes naturales, terrorismo, cambios normativos, son aspectos que se convierten en riesgos potenciales y amenazan la estabilidad de las entidades.

Es por esto, que se estructura el proceso de administración de riesgos para identificar y evaluar los riesgos que de materializarse pueden afectar a Positiva, a fin de determinar planes, acciones y tratamientos en la Compañía que permitan minimizar y controlar el impacto de dichas circunstancias en Positiva.

El lavado de activos y la financiación del terrorismo representan una gran amenaza para la estabilidad del sistema financiero y la integridad de los mercados por su carácter global y las redes utilizadas para el manejo de tales recursos. Tal circunstancia destaca la importancia y urgencia de combatirlos, para lo cual la Superintendencia Financiera de Colombia consideró que es necesario el diseño e implementación de un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Para el efecto expidió la Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) parte I, título IV, Capítulo. IV Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo – SARLAFT, a través de la cual se presentan los criterios y parámetros mínimos exigidos para el diseño e implementación del SARLAFT.

Las recomendaciones planteadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales “GAFI”, busca fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.

Conforme con lo indicado, por medio de la presente se expide el Manual para la gestión de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT de Positiva Compañía de Seguros S.A., el cual contienen las directrices y políticas que deben ser consultadas, observadas y son de obligatorio cumplimiento para todo el personal de la entidad.

OBJETIVO

El objetivo del presente documento es compilar las políticas y directrices aprobadas por Junta Directiva para la gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en Positiva Compañía de Seguros S.A.

ALCANCE

El alcance del presente documento son las políticas y directrices que rigen el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

DIRECTRICES Y PREMISAS PARA EL MANEJO DEL DOCUMENTO

- Este documento es para consulta de todos los funcionarios de Positiva Compañía de Seguros S.A.
- Está prohibida la reproducción total del documento sin la previa autorización del Oficial de Cumplimiento
- El uso de fragmentos o párrafos de este manual deben ser debidamente referenciados.

CAPITULO I

1. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

La Junta Directiva de Positiva Compañía de Seguros S.A. (la “**Compañía**”), consciente del riesgo que representa en el sector asegurador el lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como de la importancia y urgencia en combatirlos, adopta el presente Manual para la Gestión de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, mediante el cual crea políticas de administración de los riesgos asociados al lavado de activos y la financiación del terrorismo (“**LA/FT**”), y busca promover la cultura de prevención al interior de la Compañía y la colaboración con las autoridades encargadas de combatir dicho riesgo.

El Código de Ética y Buen Gobierno de la Compañía, el cual hace parte integral del presente Manual de Gestión de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT (“**Manual SARLAFT**”), establece que la inobservancia de las normas que regulan el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (“**SARLAFT**”), se considera falta grave en materia disciplinaria. Adicionalmente, para los intermediarios de seguros de la Compañía, el Código de Ética de Intermediarios aprobado por la Junta Directiva, hará parte integral del Manual SARLAFT.

Las políticas y disposiciones establecidas en el Manual SARLAFT, son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los trabajadores de la Compañía quienes se encuentran obligados a anteponer las disposiciones del Manual SARLAFT a cualquier otra consideración de carácter comercial o de cualquier otro tipo, en atención al compromiso de la Compañía de administrar de forma adecuada los riesgos asociados al LA/FT.

Por lo anterior, el Manual SARLAFT es de obligatorio conocimiento para todos los funcionarios, sus intermediarios y proveedores estratégicos, y se encuentra disponible de forma permanente para su consulta.

De igual forma, la Compañía reconoce que tanto sus proveedores como sus intermediarios cumplen un rol crítico en la gestión del SARLAFT. Para ello, la Compañía incluirá en sus contratos cláusulas de “Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”, en las cuales se establecerán las obligaciones del proveedor o intermediario en relación con el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo de la Compañía.

Todas las dudas e inquietudes relacionadas con el Manual SARLAFT o el sistema de la Compañía, podrán ser dirigidas al Oficial de Cumplimiento de la Compañía, a través del correo electrónico oficialdecumplimiento@positiva.gov.co. De igual forma, la Compañía brindará capacitaciones periódicas de asistencia obligatoria, a sus funcionarios, intermediarios y proveedores.

1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1.1. Definiciones

Para efectos del Manual SARLAFT, sus procedimientos e instrumentos, y en el desarrollo y ejecución del SARLAFT de la Compañía, los siguientes términos tendrán el significado y alcance que a continuación se indica:

1.1.1.1. Agentes Económicos: Son todas las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

1.1.1.2. Alta Gerencia: Son el Presidente, Vicepresidentes y el Secretario General y Jurídico de la Compañía.

1.1.1.3. Autoridad Competente: Es la entidad o funcionario que pertenece a la Rama Ejecutiva del poder público o a la Rama Judicial y que tiene a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o judiciales del estado colombiano.

1.1.1.4. Beneficiario Final: Es toda persona natural que, sin ser necesariamente Cliente, reúne cualquiera de las siguientes características: (i) Es propietaria directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica que actúa como Cliente, o Persona de Interés si aplica; (ii) Es aquella persona que pese a no ser propietario de una participación mayoritaria del capital de la persona jurídica que actúa como Cliente, o Persona de Interés si aplica, ejerce el control de la persona jurídica, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley 222 de 1995; (iii) Es por cuenta de quien se lleva a cabo una transacción. Se entiende que esta persona es aquella sobre quien recaen los efectos económicos de dicha transacción.

1.1.1.5. Buenas Prácticas: Son todas aquellas actividades ejecutadas por la Compañía que buscan minimizar el riesgo de ser utilizada como vehículo para el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

1.1.1.6. Canal de Distribución: Es el medio por el cual la Compañía ofrece sus productos y servicios.

- Fuerza de venta directa
- Agentes
- Agencias
- Corredores de seguros

1.1.1.7. Circular Básica Jurídica o CBJ: Es la Circular Externa 029 de 2014, proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y toda aquella que la adicione, modifique, sustituya o derogue.

1.1.1.8. Cliente: Para efectos del Manual SARLAFT, se entienden como clientes:

- Tomadores de seguros

- Beneficiarios en las pólizas de Vida Individual, Vida Grupo y Accidentes Personales, siempre que el beneficiario de la indemnización sea una persona diferente al tomador.
- Asegurado, siempre que este sea de una póliza individual o nominada.

1.1.1.9. Compañía: Es Positiva Compañía de Seguros S.A.

1.1.1.10. Debida Diligencia: Es el procedimiento o mecanismo utilizado por la Compañía al momento de la vinculación de un cliente, y durante el mantenimiento del mismo, que permite garantizar que la Compañía cuenta con un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de sus clientes actuales y potenciales, y verificar la información y los soportes relativos al mismo.

1.1.1.11. Debida Diligencia Ampliada: Es el procedimiento de Debida Diligencia realizado por la Compañía que implica un mayor nivel de cuidado, diligencia e investigación.

1.1.1.12. Equipo de Apoyo: De acuerdo a la Resolución 0424 de 2018, el equipo de apoyo son los profesionales que conforman al grupo de trabajo de SARLAFT y Cumplimiento Normativo.

1.1.1.13. Factores de Riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Para efectos del Manual SARLAFT, se identifican los siguientes:

- **Productos:** Tiene el significado otorgado en el numeral 1.1.1.29 del presente Manual.
- **Clientes:** Tiene el significado otorgado en el numeral 1.1.1.8 del presente Manual.
- **Jurisdicciones:** Tiene el significado otorgado en el numeral 1.1.1.16 del Manual SARLAFT.
- **Canales de distribución:** Tiene el significado otorgado en el numeral 1.1.1.6 de este Manual.

1.1.1.14. Financiación del Terrorismo (FT): Es la destinación de bienes o dinero de origen lícito o ilícito para financiar actividades terroristas, que intimidan a la población u obligan a un gobierno o a una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar un determinado acto por medio de la amenaza de violencia. La Financiación del Terrorismo incluye actos tales como la recolección, entrega, recibo, administración, aporte y custodia de fondos, bienes o recursos con los que se busque promover, organizar, apoyar, mantener, financiar o sostener económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, grupos terroristas, o terroristas, tanto nacionales como extranjeros, o a actividades terroristas.

1.1.1.15. GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional, también conocido como FATF (Financial Action Task Force on Money Laundering), es un organismo supranacional encargado de generar recomendaciones sobre la prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

1.1.1.16. Jurisdicción: Es la división política administrativa del país.

1.1.1.17. LA/FT: Es el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

1.1.1.18. Lavado de Activos o LA: Es la operación, o conjunto de operaciones, a través de la cual se pretende ocultar la verdadera naturaleza de dineros de origen ilegal en moneda nacional o extranjera, su destino, ubicación o movimientos, y vincularlos a la economía, con el fin de hacerlos pasar como legítimos, legalizarlos, ocultarlos o encubrirlos. Para ello, el Lavado de Activos implica la existencia de una conducta delictiva anterior, a través de la cual se obtienen los dineros ilícitos, denominadas “conductas subyacentes”. Para efectos de este Manual SARLAFT, se considerarán conductas subyacentes las establecidas en el artículo 323 del Código Penal, y toda aquella normatividad que lo modifique, adicione, o derogue:

- Tráfico de migrantes.
- Trata de personas.
- Extorsión.
- Enriquecimiento ilícito.
- Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
- Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- Delitos contra el sistema financiero.
- Secuestro extorsivo.
- Rebelión.
- Tráfico de armas.
- Tráfico de menores de edad.
- Delitos contra la administración pública.
- Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

1.1.1.19. Listas de Interés: Son aquellas bases de datos que, sin ser consideradas como Listas Restrictivas, son consultadas por la Compañía en el procedimiento de conocimiento del Cliente, con el fin de determinar el impacto y riesgo asociado a la vinculación del mismo.

1.1.1.20. Lista OFAC: Comúnmente conocida como la Lista Clinton y oficialmente llamada Specially Designated Nationals And Blocked Persons List, es una lista emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, y en ella se designan los principales narcotraficantes y terroristas a escala mundial. Por Buena Práctica, la Compañía considera a la Lista OFAC como Lista Restrictiva.

1.1.1.21. Lista ONU: Administrada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluye todas las personas y entidades sujetas a sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

1.1.1.22. Listas Restrictivas: Son las bases de datos que recogen información, antecedentes y reportes de diferentes entidades, relativas a personas naturales o jurídicas, a las que se les realiza seguimiento por considerar que realizan actividades sospechosas, o cuentan con investigaciones, procesos o condenas

relacionadas con LA/FT. Serán Listas Restrictivas para la Compañía la Lista ONU y la Lista OFAC.

- 1.1.1.23. Oficial de Cumplimiento:** Es el funcionario elegido por la Junta Directiva y posesionado ante la SFC, responsable de la administración de las medidas de control diseñadas para prevenir que en la realización de las operaciones de la Compañía pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas. Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento es el encargado de institucionalizar y promover la cultura de prevención al interior de la Compañía. La Compañía contará con un Oficial de Cumplimiento principal y suplente.
- 1.1.1.24. Operación Inusual:** Es aquella operación cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica del Cliente o Persona de Interés, o que, por su número, por las cantidades, o por sus características particulares salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado. La Operación Inusual debe ser analizada junto a la información del Cliente o Persona de Interés y el mercado al que el mismo pertenece. De no poder dársele una explicación que se encuentre debidamente soportada en documentos o información, la misma puede considerarse como una Operación Sospechosa.
- 1.1.1.25. Operación Sospechosa:** Es aquella operación cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica del Cliente o Persona de Interés, o que, por su número, por las cantidades, o por sus características particulares salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado, y la cual no se encuentra respaldada por documentos o información, o que una vez analizados los mismos, se determina que estos son falsos. El Oficial de Cumplimiento es quién determina si una operación es sospechosa o no.
- 1.1.1.26. Personas de Interés:** Serán los funcionarios, intermediarios de seguros, y/o proveedores de la Compañía.
- 1.1.1.27. Personas Políticamente Expuestas:** Son los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas. La Compañía considerará como Persona Políticamente Expuesta a toda aquella que cumpla los requisitos establecidos en el Decreto 1674 de 2016, y toda aquella norma que lo adicione, modifique, sustituya o derogue. Serán Personas Políticamente Expuestas durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los 2 años siguientes a su desvinculación los siguientes:
- Presidente de la República, Vicepresidente, altos consejeros, director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros y viceministros.
 - Secretarios generales, tesoreros, directores financieros de los Ministerios, los Departamentos Administrativos y las Superintendencias.

- Presidentes, directores, gerentes, secretarios generales, tesoreros, directores financieros de (i) establecimientos públicos; (ii) unidades administrativas especiales; (iii) empresas públicas de servicios públicos domiciliarios; (iv) empresas sociales del estado; (v) empresas industriales y comerciales del estado; (vi) sociedades de economía mixta.
- Superintendentes y superintendentes delegados.
- Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, e inspectores de la Policía Nacional.
- Gobernadores, alcaldes, diputados, concejales, tesoreros, directores financieros y secretarios generales de (i) gobernaciones; (ii) alcaldías; (iii) concejos municipales y distritales; (iv) asambleas departamentales.
- Senadores, representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
- Gerente y Codirectores del Banco de la República.
- Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales.
- Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Autoridad Nacional de Televisión, de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
- Magistrados, magistrados auxiliares y consejeros de Tribunales y Altas Cortes, jueces de la república, Fiscal General de la Nación, ViceFiscal General de la Nación, Director de Fiscalías Nacionales, Director Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana.
- Contralor General de la República, Vicecontralor, Contralores Delegados, Contralores Territoriales, Contador, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.
- Consejeros del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
- Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
- Directores y Tesoreros de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

1.1.1.28. Personas Públicamente Expuestas o PEPs: Son las personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT. Se consideran como PEPs, las personas que cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- Personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos. Este concepto incluye al nivel directivo y asesor de entidades públicas.
- Personas que detentan algún grado de poder público. Este concepto incluye al nivel directivo y asesor de entidades públicas.
- Personas que gozan de reconocimiento público debido a sus habilidades o destrezas especiales en campos como las artes, la farándula, el deporte, las ciencias, entre otros, que obtienen notoriedad entre el público, y que exponen a un mayor riesgo a la Compañía.
- Los representantes legales de organismos internacionales.

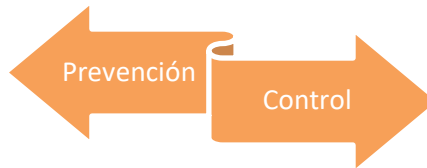
- Las Personas Políticamente Expuestas.
- 1.1.1.29. Productos:** Son las operaciones legalmente autorizadas a la Compañía, las cuales puede adelantar mediante la celebración de un contrato (pólizas de seguro, compraventa de valores, etc.)
- 1.1.1.30. Proveedores Estratégicos:** Proveedores que tengan contacto directo con clientes en funciones de afiliación, venta de productos, auditoría médica, medicina laboral y los administradores de gestores que realizan actividades de promoción y prevención.
- 1.1.1.31. Reserva Bancaria:** Es la obligación que tiene la Compañía y todos sus funcionarios de guardar reserva y discreción sobre los datos de sus clientes o sobre aquellos relacionados con la situación propia de la Compañía, que conozca en desarrollo de sus actividades propias.
- 1.1.1.32. Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo o Riesgo de LA/FT:** Es el riesgo, entendido como la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía, asociado a la probabilidad de ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se materializa a través de los riesgos asociados: riesgo legal, reputacional, operativo y de contagio a los que se expone la Compañía, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la Compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
 - **Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
 - **Riesgo operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
 - **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

- 1.1.1.33. Riesgo inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- 1.1.1.34. Riesgo residual o controlado:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- 1.1.1.35. Reporte de Operaciones Sospechosas - ROS:** Son las Operaciones Sospechosas determinadas y reportadas a la UIAF por el Oficial de Cumplimiento.
- 1.1.1.36. Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- 1.1.1.37. Señal de Alerta:** Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la Compañía, en el desarrollo del SARLAFT, ha determinado como normal.
- 1.1.1.38. SIREL:** Es el Sistema de Reporte en Línea, mecanismo principal utilizado por la UIAF para recibir los reportes relacionados con LA/FT.
- 1.1.1.39. Superintendencia Financiera de Colombia o SFC:** Es el organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio que, en su calidad de autoridad, tiene a su cargo la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público.
- 1.1.1.40. UIAF:** Es la Unidad de Inteligencia y Análisis Financiero. Unidad Administrativa, encargada de prevenir y detectar actividades asociadas con los delitos de Lavado de Activos, sus delitos fuente, la Financiación del Terrorismo y proveer información útil en las Acciones de Extinción de Dominio.
- 1.1.1.41. Usuarios:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que, sin ser clientes, se relacionan con la Compañía. Para efectos de este Manual, la Compañía no cuenta con Usuarios, teniendo en cuenta que los beneficiarios de las pólizas de la Compañía son considerados como Clientes.

1.1.2. Objetivos del SARLAFT

El SARLAFT de la Compañía tiene dos objetivos generales:

FIGURA No. 1 OBJETIVOS GENERALES DEL SARLAFT



La **prevención del riesgo**, mediante la cual la Compañía busca evitar ser utilizada para la introducción en la economía de recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

El **control**, mediante el cual la Compañía detecta y reporta las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado a través de la misma, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

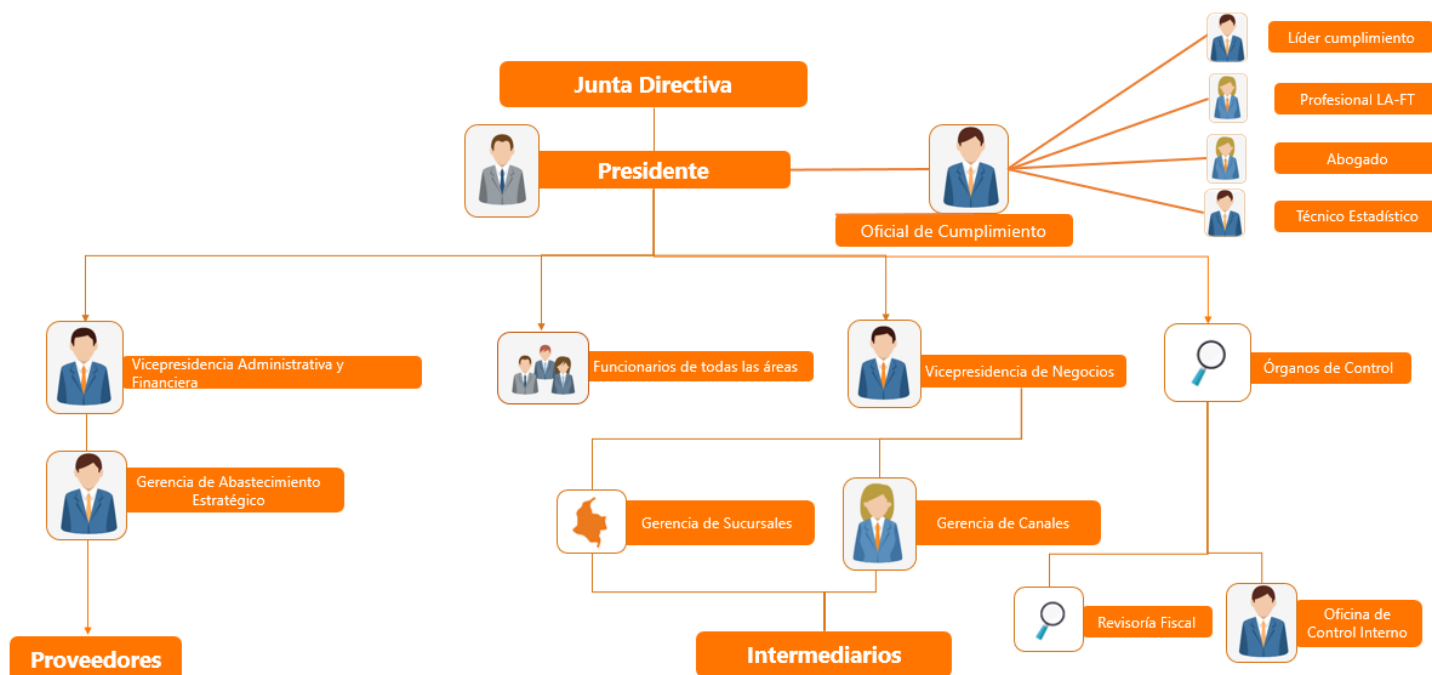
De los anteriores objetivos, se derivan los siguientes objetivos específicos:

- Establecer políticas dirigidas a la administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, que permitan identificar, medir, controlar y monitorizar los Riesgos Asociados a LA/FT, y los asociados al efecto económico negativo que podría generarse al ser utilizada como vehículo para tales actividades.
- Minimizar el riesgo de que la Compañía se encuentre expuesta a ser utilizada como vehículo para la realización de operaciones provenientes de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Prevenir que la Compañía sea utilizada como vehículo de entrada a la economía de recursos provenientes de actividades delictivas o que puedan ser destinados a la financiación del terrorismo.
- Proteger la imagen y reputación de la Compañía, frente a su responsabilidad en la prevención y control del riesgo LA/FT.
- Crear una cultura de administración del riesgo en la Compañía, en la que todos los funcionarios de la misma cumplan rigurosamente lo establecido en el presente Manual SARLAFT.

1.1.3. Estructura Organizacional

El SARLAFT de la Compañía cuenta con la siguiente estructura organizacional:

FIGURA No. 2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SARLAFT



1.1.3.1. Junta Directiva

La Junta Directiva es la encargada de la aprobación de las políticas y estrategias relativas al SARLAFT propuestas por el Oficial de Cumplimiento de la Compañía. Para ello, la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones a su cargo:

- a) Establecer las políticas del SARLAFT.
- b) Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
- c) Aprobar el presente Manual, así como todas sus actualizaciones.
- d) Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- e) Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes que pueden exponer en mayor grado a la Compañía al riesgo de LA/FT, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar funcionarios de la Alta Gerencia.
- f) Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT de la Compañía.
- g) Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- h) Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- i) Autorizar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- j) Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.

- k) Establecer y hacer seguimiento a las metodologías para la realización de entrevistas no presenciales y/o la realización de entrevistas por personal que no tenga la condición de empleado de la entidad.
- l) Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- m) Designar las instancias autorizadas para exonerar clientes del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo.
- n) Designar las instancias responsables del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las Operaciones Inusuales.

1.1.3.2. Presidente

El Presidente de la Compañía tendrá a su cargo las siguientes funciones en relación con el SARLAFT:

- a) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el Manual SARLAFT y sus actualizaciones.
- b) Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva.
- c) Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- d) Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- e) Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- f) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- g) Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- h) Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SARLAFT que pueden realizarse por éstos, de acuerdo con lo señalado en el presente Manual SARLAFT.

1.1.3.3. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es el funcionario responsable de verificar el adecuado cumplimiento de las políticas y procedimientos relacionados con SARLAFT. El Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente serán elegidos por la Junta Directiva, y deberán cumplir con las siguientes funciones:

- a) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento de las etapas que conforman el SARLAFT.
- b) Presentar, cuando menos en forma trimestral, informes presenciales y escritos a la Junta Directiva, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - i. Los resultados de la gestión desarrollada.
 - ii. El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.

- iii. La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
- iv. La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el presente Manual, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAFT.
 - v. Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva.
 - vi. Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la UIAF.
- c) Promover la adopción de correctivos al SARLAFT.
- d) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e) Proponer a la administración la actualización del manual de SARLAFT y velar por su divulgación a los funcionarios.
- f) Colaborar con la instancia designada por la Junta Directiva en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- g) Evaluar los informes presentados por la Oficina de Control Interno, y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- h) Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- i) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por Clientes y Personas de Interés serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad.
- j) Cumplir las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas, establecidas en este Manual SARLAFT.

1.1.3.4. Órganos de Control

A continuación, se relacionan los diferentes órganos de control establecidos para el SARLAFT:

Oficina de Control Interno

La Oficina de Control Interno de la Compañía es la encargada de verificar el cumplimiento del Manual SARLAFT, las políticas y procedimientos relacionados, evaluando la eficacia del sistema y la adecuada aplicación de los controles del mismo. De acuerdo al cronograma de auditorías que haya sido aprobado por el Comité de Auditoría, la Oficina de Control Interno deberá realizar una auditoría al SARLAFT y presentar los resultados de la misma al Comité de Auditoría, la Junta Directiva, el Presidente y el Oficial de Cumplimiento, en la que se determinen los planes de mejora a que haya lugar.

La Junta Directiva, el Oficial de Cumplimiento, el Comité de Auditoría y el Presidente se encuentran facultados para solicitar auditorías extraordinarias al SARLAFT.

Revisoría Fiscal

La Revisoría Fiscal es la encargada de evaluar los procesos y procedimientos relacionados con SARLAFT, verificando que las operaciones de la Compañía se ajustan a la normatividad vigente, que los controles establecidos sean eficaces y que el SARLAFT

sea suficiente para la operación de la Compañía. La Revisoría Fiscal deberá elaborar un reporte trimestral dirigido a la Junta Directiva y al Presidente, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SARLAFT. Además, debe poner en conocimiento del oficial de cumplimiento las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia. De acuerdo con la normatividad vigente, la Revisoría Fiscal se encuentra además facultada para reportar operaciones sospechosas directamente ante la UIAF.

1.1.3.5. Funcionarios de Positiva

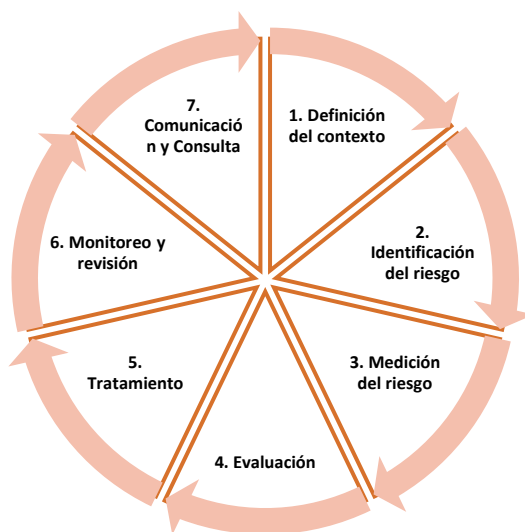
Todos los funcionarios de la Compañía participan en el SARLAFT, teniendo a su cargo las siguientes funciones:

- a) El cumplimiento riguroso de las políticas y procedimientos establecidos en el presente Manual y en todas las políticas aplicables.
- b) Reportar cualquier hecho o situación que considere como una Señal de Alerta en relación con el funcionamiento de la Compañía, sus Clientes o Personas de Interés. El reporte de Señales de Alerta no generará ningún tipo de responsabilidad para la persona reportante y el mismo será mantenido bajo reserva por el Oficial de Cumplimiento y su equipo de apoyo.
- c) Anteponer el cumplimiento de las normas y políticas en materia de SARLAFT al logro de metas comerciales o cualquier otra consideración.
- d) Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier conflicto de interés que pueda considerar que presenta, teniendo en cuenta los vínculos que posea con los Clientes, o Personas de Interés, y que puedan llegar a afectar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SARLAFT.
- e) Participar en las capacitaciones y actividades de sensibilización organizadas por el Oficial de Cumplimiento.
- f) Informar al Oficial de Cumplimiento, de forma inmediata a su conocimiento y previo a su respuesta, de todos los requerimientos de Autoridades Competentes que se encuentren relacionadas con el SARLAFT o el LA/FT.

1.2. ETAPAS DEL SARLAFT

El SARLAFT de la Compañía cuenta con las siguientes etapas:

FIGURA No. 3 ETAPAS DEL SARLAFT



1.2.1. Definición del contexto

Esta etapa tiene como objetivo alinear la gestión de riesgos del negocio con la estrategia corporativa (misión, visión, objetivos estratégicos, estrategias y líneas de negocio). Durante esta etapa, la Compañía tiene en cuenta el contexto económico, jurídico y de negocio, interno y externo, en la que la misma se desarrolla, e identifica los obstáculos que podrá enfrentar durante la administración de los Riesgos Asociados al LA/FT, así como las oportunidades de mejora y las fortalezas de la Compañía.

1.2.2. Identificación del Riesgo

El objetivo específico de esta etapa, es identificar los riesgos inherentes al SARLAFT, etapa que se realiza identificando todas aquellas situaciones que se han materializado en el SARLAFT o que podrían llegar a ocurrir, afectando el logro de los objetivos del mismo.

Para la identificación de los riesgos de LA/FT se tendrá como criterio básico el aporte de los colaboradores involucrados en la ejecución del SARLAFT, aporte que será generado a través de la realización de reuniones en las cuales participan el Oficial de Cumplimiento, su equipo de apoyo, y los funcionarios que sean invitados por el Oficial de Cumplimiento. Se considerará además la regulación aplicable, los soportes documentales que proporcionen la Oficina de Control Interno y la Revisoría Fiscal a través de sus informes y la información histórica consignada en el registro de eventos de riesgo. De igual forma, se hará uso de los resultados obtenidos en el modelo de segmentación para la identificación de riesgos en el sistema.

La identificación de riesgos de SARLAFT se debe llevar a cabo mínimo una vez al año y comprende los siguientes pasos:

1.2.2.1. Entendimiento de proceso

Para efectuar una adecuada identificación de riesgos se debe partir de la definición y conocimiento claro del objetivo del SARLAFT y de cada uno de sus procedimientos. Por lo anterior es importante que la documentación se encuentre actualizada y sea conocida por los miembros del equipo de trabajo que llevarán a cabo la identificación de riesgos.

1.2.2.2. Levantamiento de riesgos

La identificación de riesgos parte del análisis de los factores de riesgo definidos en el presente manual y se busca identificar todas aquellas situaciones que se han materializado en el SARLAFT o que podrían llegar a ocurrir, afectando el logro de los objetivos del mismo.

Para hacer el levantamiento de riesgos del SARLAFT se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

- Si no afecta el objetivo, NO ES UN RIESGO.
- La ausencia de un control, NO ES UN RIESGO.
- El incumplimiento del objetivo, NO ES UN RIESGO.
- La redacción adecuada de un riesgo cumple con:
 - Verbo en infinitivo+ descripción de la acción.
 - Adjetivo + acción que se ve afectada.
- Evite las negaciones para describir el riesgo.

Adicionalmente, previo al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución, el Oficial de Cumplimiento realizará un análisis obligatorio de riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

Frente a cualquiera de las situaciones descritas anteriormente, el área encargada del lanzamiento del producto deberá solicitar al Oficial de Cumplimiento un concepto sobre los riesgos asociados a LA/FT, el cual deberá ser tenido en cuenta en la evaluación de viabilidad realizada por el área.

1.2.2.3. Identificación de causas del riesgo

A continuación, para cada riesgo identificado y clasificado, se procede a su respectivo análisis de causas. Para tal fin, es válido el uso de cualquier de las distintas metodologías conocidas, tales como lluvia de ideas, espina de pescado o causa-efecto, 5 por qué's, 5W2H¹ o cualquier otra metodología.

La(s) causa(s) raíz(es) identificada(s) debe ser descrita y clasificada de acuerdo con el factor de riesgo afectado, conforme a las siguientes definiciones:

¹ 5W2H: Nombre dado a una metodología de identificación de causas por sus siglas en inglés: 5W + 2H. Las "W" hacen referencia a: What, When, Who, Where y Why. Las "H" hacen referencia a: How y How much.

Factor Producto

Son las operaciones legalmente autorizadas a la Compañía, las cuales puede adelantar mediante la celebración de un contrato (pólizas de seguro, compraventa de valores, etc.)

Factor Jurisdicción

Es la división política administrativa del país, conformada por 32 departamentos y Bogotá D.C.

Factor Cliente

Se entienden como clientes:

- Tomadores de seguros
- Beneficiarios en las pólizas de Vida Individual, Vida Grupo y Accidentes Personales, siempre que el beneficiario de la indemnización sea una persona diferente al tomador.
- Asegurado, siempre que este sea de una póliza individual o nominada.

Factor Canal de distribución

Es el medio por el cual la Compañía ofrece sus productos y servicios.

- Fuerza de venta directa
- Agentes
- Agencias
- Corredores de seguros

1.2.3. Medición del Riesgo

La medición del riesgo busca establecer la calificación del riesgo en términos de su probabilidad de ocurrencia y el impacto de sus consecuencias, con el fin de estimar el nivel de riesgo inherente, así como determinar los controles existentes y su eficiencia para estimar el nivel de riesgo residual.

Como nivel de riesgo inherente debemos entender el nivel de riesgo que la Compañía asume en ausencia de cualquier acción que se pudiera tomar para cambiar la probabilidad o impacto del riesgo.

El nivel de riesgo residual se define como el nivel de riesgo remanente una vez aplicados los controles existentes.

1.2.3.1. Criterios para la calificación de la probabilidad de ocurrencia

Positiva utiliza una metodología cualitativa para calificar la probabilidad de ocurrencia de los riesgos teniendo en cuenta aspectos cualitativos, éstos se deben aplicar en virtud de la disponibilidad de información. A continuación, se describen los niveles de probabilidad aplicables al SARLAFT:

Posibilidad: Corresponde a una definición basada en la experiencia del equipo de trabajo que lleva a cabo la calificación. Supone la inexistencia de datos que soporten la calificación otorgada o en el mejor de los casos, la existencia de algunos datos e información cuantitativa no verificable o estadísticamente no válida para el cálculo de una probabilidad.

En la siguiente tabla se describen los niveles de probabilidad aplicables en Positiva y sus criterios de calificación:

TABLA No 1. NIVELES DE PROBABILIDAD Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

NIVEL	POSIBILIDAD	VALOR
CASI CIERTO	En el último año, el riesgo ha ocurrido la mayoría de las veces que se ejecuta el proceso o la actividad. La información existente indica que se presenta máximo cada 2 operaciones.	5
PROBABLE	En el último año, el riesgo se ha materializado en varias ocasiones. La información existente permite señalar que se presenta máximo cada 10 operaciones.	4
POSIBLE	En el último año, el riesgo se ha materializado en contadas ocasiones, bajo circunstancias normales. La información existente permite señalar que se presenta máximo cada 100 operaciones.	3
IMPROBABLE	En el último año, el riesgo se ha materializado en contadas ocasiones, bajo circunstancias excepcionales. La información disponible permite inferir que se puede presentar máximo cada 1000 operaciones.	2
RARO	En el último año, el riesgo NO se ha materializado. No existe información al respecto.	1

1.2.3.2. Criterios para la calificación del impacto de materialización

La determinación del impacto de la materialización de un riesgo de LA/FT en Positiva se realiza mediante la evaluación cualitativa:

Evaluación cualitativa: Basada en el conocimiento de los expertos en el proceso o procedimiento para el cual se esté analizando riesgos.

La calificación obtenida a través de esta metodología combina la evaluación de los siguientes impactos:

- **IMPACTO LEGAL:** entendido como la posibilidad de pérdida en que incurre Positiva al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.
- **IMPACTO REPUTACIONAL:** entendido como la posibilidad de pérdida en que incurre Positiva por desprestigio, mala imagen publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **IMPACTO OPERATIVO:** entendido como la posibilidad de pérdida en que incurre Positiva por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso

humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

- **IMPACTO DE CONTAGIO:** entendido como la posibilidad de pérdida que puede sufrir Positiva de forma directa o indirecta por una acción o experiencia de un vinculado².

En la siguiente tabla se describen los niveles de impacto aplicables en Positiva en caso de utilizar la evaluación cualitativa y sus criterios de calificación:

TABLA No 2. NIVELES DE IMPACTO EVALUACIÓN CUALITATIVA Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

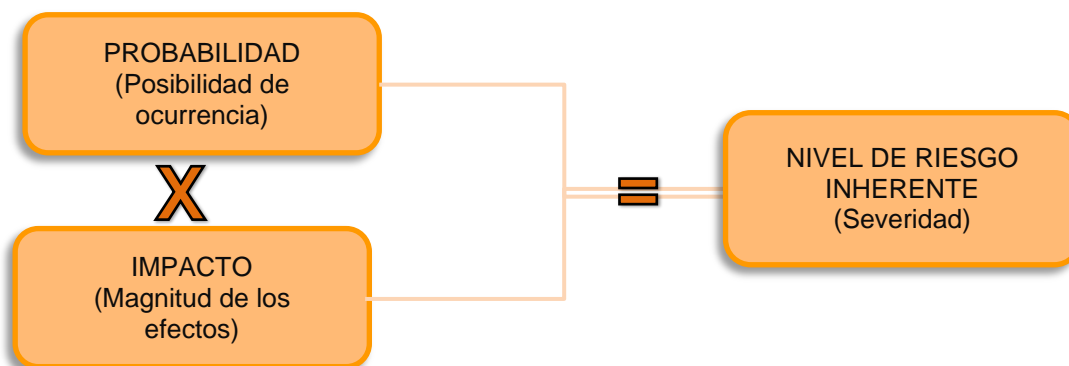
Tipo de impacto, valor	Legal	Reputacional	Contagio	Operacional
Catastrófico (5)	La materialización del riesgo genera la cancelación de la matrícula / cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los reguladores	La materialización del riesgo genera: •Cobertura de medios a nivel nacional y/o internacional •Pérdida de clientes que afecten nivel de ingresos de la compañía en un 30% o más.	La materialización del riesgo puede producir efecto contagio catastrófico derivado de la imposibilidad de operación por parte de proveedores estratégicos de la compañía. Reporte en listas restrictivas derivado de la relación con proveedores o intermediarios acusados de delitos LA/FT.	La materialización del riesgo genera efectos negativos a nivel operacional y financiero (cierre de cuentas bancarias y no acceso a servicios financieros) ante reporte positivo en listas restrictivas.
Mayor (4)	La materialización del riesgo genera pérdidas superiores a los 640 smmlv, generadas por sanciones de entes de control derivadas de fallas en el sistema LA/FT de la organización.	La materialización del riesgo genera: •Cobertura de medios a nivel nacional •Pérdida importante de clientes, que representen entre un 10% y 30% de las ventas totales anuales de la compañía.	La materialización del riesgo genera identificación de casos de LA/FT de proveedores no estratégicos, accionistas de proveedores no estratégicos o intermediarios, pueden producir efecto contagio mayor derivado de la dificultad que puede generarse en la operación de la compañía.	La materialización del riesgo genera suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de administradores del negocio por decisión de los reguladores
Moderado (3)	La materialización del riesgo genera pérdidas superiores a los 200 smmlv, generadas por sanciones de entes de control derivadas de fallas en el sistema LA/FT de la organización.	La materialización del riesgo genera: •Cobertura de medios a nivel regional •Causa pérdida moderada de clientes o disminución de ingresos inferiores al 10% de las ventas totales anuales de la compañía.	La materialización del riesgo genera identificación de casos LA/FT posterior a la vinculación de clientes y/o personas de interés, pueden producir efecto contagio moderado.	La materialización del riesgo genera suspensión, inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios
Menor (2)	La materialización del riesgo genera un pliego de cargos	La materialización del riesgo genera: •Cobertura de medios a nivel local •Mala imagen, pero no causa pérdida de clientes o disminución de ingresos	La materialización del riesgo puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con la Compañía.	La materialización del riesgo genera afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
Insignificante (1)	La materialización del riesgo genera un requerimiento	La materialización del riesgo no afecta la reputación por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa	La materialización del riesgo no produce efecto contagio	La materialización del riesgo no produce afectación.

² Vinculado: Persona con la que se establece una obligación.

1.2.3.3. Estimación del nivel de riesgo inherente

Una vez definida la probabilidad y el impacto se procede a calcular el nivel de riesgo inherente, multiplicando el valor asignado a la probabilidad por el valor asignado al impacto:

FIGURA No 4. OBTENCIÓN DE RIESGO INHERENTE.



1.2.3.4. Identificación de controles

Se define como control cualquier acción encaminada a mitigar o administrar el riesgo e incrementar la probabilidad de que la compañía o un proceso logren sus metas y objetivos. De esta forma los controles se pueden entender como los procesos, dispositivos, prácticas u otras acciones que actúan para eliminar o minimizar los riesgos.

Con el fin de determinar y adoptar las medidas necesarias para controlar el riesgo inherente de LA/FT al que se ve expuesta la Compañía, se contará con 2 tipos de controles: (i) preventivo; y (ii) detectivo, cuya aplicación podrá darse de forma (a) manual; (b) automática; y (c) semiautomática.

Un control será **preventivo** cuando se aplica sobre la causa del riesgo y su agente generador; un control será **detectivo** cuando identifica la aparición de un riesgo. Para efectos del Manual SARLAFT el control detectivo permite identificar aquellas operaciones inusuales o señales de alerta, mediante las cuales puede determinarse si la Compañía se encuentra expuesta a ser utilizada como vehículo para el LA/FT.

La identificación de controles tiene como criterio básico para su ejecución la evaluación del equipo LA/FT y el aporte de los colaboradores involucrados en el proceso y/o procedimiento analizado, por lo que se realiza a través de las reuniones mencionadas en el numeral 1.2.2.

Para la adecuada identificación de los controles de un proceso, el Oficial de Cumplimiento y su equipo de apoyo, aparte de la experiencia de los colaboradores, se apoya en los soportes documentales que proporcionen el área de Control Interno y la Revisoría Fiscal a través de sus informes.

1.2.3.5. Calificación de la eficacia de los controles

Corresponde a la determinación del nivel de eficacia del control o controles establecidos para mitigar un riesgo.

Para la calificación de los controles, Positiva utiliza un esquema que combina la autoevaluación de la eficacia en el diseño del control, a cargo de cada uno de los líderes o dueños de proceso, y una evaluación independiente de su ejecución realizada por parte del equipo de apoyo del Oficial de Cumplimiento, tal como se observa en la siguiente gráfica.

FIGURA No 5. OBTENCIÓN EFICACIA DEL CONTROL.



La evaluación de la eficacia de los controles se debe llevar a cabo mínimo dos veces al año, y abarca los procesos y sus procedimientos participantes dentro del SARLAFT.

Para la eficacia del diseño los dueños de los controles responden las preguntas de la siguiente tabla:

TABLA No 3. ATRIBUTOS DE CONTROL.

No	Criterios	Preguntas y posibles respuestas
1	FUNCIONABILIDAD (CLASE)	¿Qué clase de control es? * Preventivo * Detectivo
2	APLICACIÓN (TIPO)	¿Qué <u>tipo de Control</u> es? * Automático * Semiautomático * Manual
3	DOCUMENTACIÓN	¿El control se encuentra debidamente documentado en manuales o flujogramas? * Si * No
4	RESPONSABLE	¿El control cuenta con un responsable <u>independiente</u> asignado para su aplicación? * Si * No

5	COBERTURA (SUBJETIVIDAD)	¿Qué cobertura tiene el control? * Total * Parcial * Baja
6	FRECUENCIA (SUBJETIVIDAD)	¿El control se ejecuta cada vez que se requiera? * Si * Algunas Veces * No
7	MITIGA*	¿El control mitiga? * Probabilidad * Impacto
8	EVIDENCIA*	¿El control cuenta con evidencia? * Si * No

La eficacia de la ejecución será evaluada una vez al año por el equipo de SARLAFT, mediante la metodología definida para ello.

Es importante mencionar que el Oficial de Cumplimiento tiene la potestad de modificar la calificación de un control si evidencia argumentos suficientes para hacerlo.

Si durante la etapa de identificación y/o medición del riesgo se identifica algún riesgo que no cuenta con control, o cuyo control tenga una eficacia baja, el Oficial de Cumplimiento podrá solicitar al responsable del proceso la adición de los controles necesarios para mitigar la probabilidad de ocurrencia del riesgo.

Una vez calificados los controles se procederá a estimar el perfil de riesgo residual o controlado mediante la aplicación de la metodología descrita a continuación:

1.2.3.6. Estimación del Nivel de riesgo controlado

El Nivel de riesgo inherente afectado por la eficacia del control(es) identificado(s) se denomina Nivel de Riesgo Controlado.

FIGURA No 6. OBTENCIÓN NIVEL DE RIESGO CONTROLADO.



Durante esta etapa se realizará la autoevaluación de la eficacia de los controles por parte de los dueños del proceso sobre el cual recae el control, los dueños del proceso harán autoevaluación pero será el Oficial de Cumplimiento y su equipo quienes tomarán la decisión final de ajustar riesgos y/o controles. Esta autoevaluación deberá ser realizada por lo menos una vez al año, o antes, de ser así requerido por la Junta Directiva, el Oficial de Cumplimiento o los Órganos de Control. Si de la autoevaluación se determina la

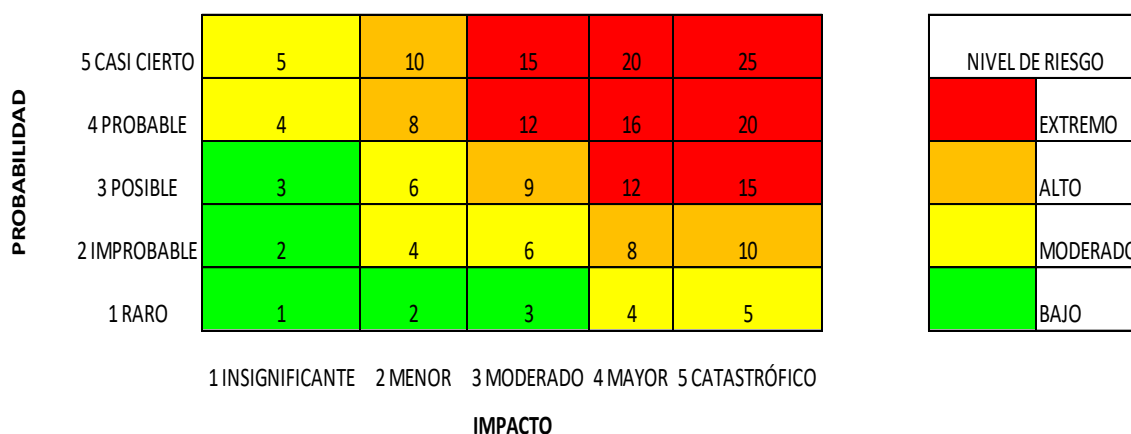
* Estos criterios no hacen parte de la valoración del control.

deficiencia de los controles, o que el mismo no funciona de forma oportuna, efectiva y eficiente, El Oficial de Cumplimiento y el dueño de proceso definirán acciones de mejora con los cuales fortalecer el mismo, o en su defecto, nuevos controles a ser aplicados al proceso.

1.2.3.7. Matriz de riesgos

El nivel de riesgo o severidad, tanto inherente como residual, se representa gráficamente en una matriz de riesgos, tal como se muestra en la siguiente gráfica.

FIGURA No 7. NIVELES MATRIZ DE SEVERIDAD.



1.2.4. Evaluación de riesgos

Esta etapa comprende la comparación del nivel de riesgo inherente y controlado contra el periodo inmediatamente anterior, con el fin de determinar el grado de exposición de la Compañía al riesgo de LA/FT. A esta etapa corresponden los reportes internos y externos relacionados con el LA/FT y la detección de Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas.

1.2.5. Tratamiento de riesgos

Esta etapa comprende identificar, registrar, evaluar y elegir el conjunto de opciones para mitigar el riesgo o mejorar el control existente. Todos los riesgos que se encuentren en nivel residual o controlado ALTO o EXTREMO deberán ser sometidos a un plan de tratamiento. Los riesgos que se encuentren en nivel residual o controlado BAJO o MODERADO deberán contar por lo menos con un control. En aquellos casos en los que no resulte posible establecer controles, los riesgos deberán ser presentados a consideración de la Junta Directiva.

1.2.6. Monitoreo y Revisión

Los riesgos asociados al SARLAFT no permanecen estáticos, por lo tanto, los riesgos y la efectividad de sus medidas de control necesitan ser monitorizados continuamente, para asegurar que circunstancias cambiantes del entorno no generarán nuevos riesgos o los modificarán. Se realizarán las siguientes actividades de monitoreo entre otras:

- Evaluación de efectividad de los controles

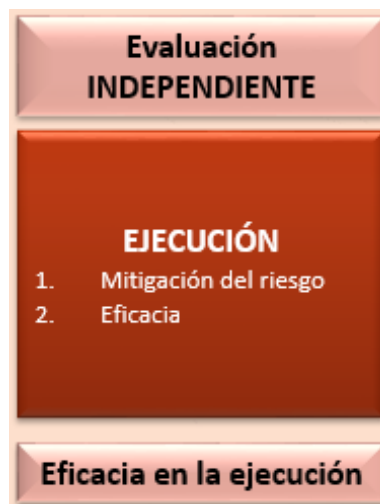
- Autoevaluación realizada por parte de los procesos dueños de los controles, se realizará en el mes de junio siguiendo el siguiente proceso:

FIGURA No 8 PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE CONTROLES



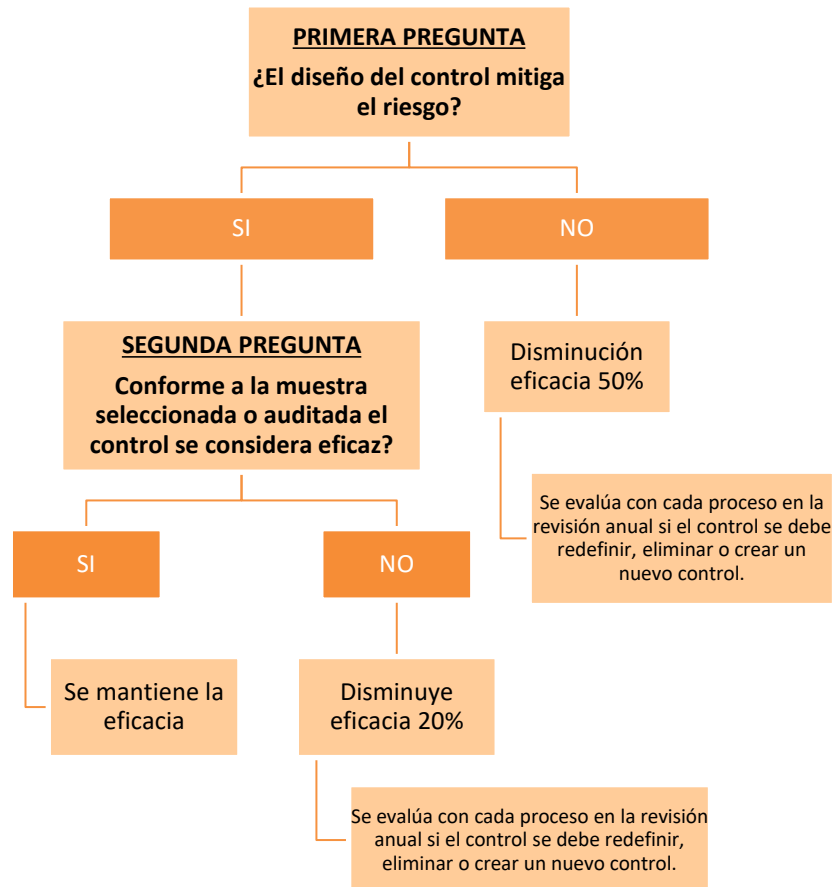
- Evaluación de la eficacia en la ejecución de los controles por parte del equipo de apoyo al Oficial de Cumplimiento se realizará en el mes de diciembre, la cual implica la revisión y calificación de dos criterios:

FIGURA No 9 CRITERIOS DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE



Para evaluar estos dos criterios se tendrá en cuenta la metodología establecida para tal fin bajo la siguiente ponderación de los criterios de calificación:

FIGURA No 10 METODOLOGÍA CRITERIO MITIGACIÓN DEL RIESGO



En caso de un SI como respuesta, se deben validar los siguientes criterios:

TABLA No 4. CRITERIOS PREGUNTA SI

PRIMERA PREGUNTA
¿El diseño del control mitiga el riesgo?

Atributos	%	
Clase	13.33%	80%
Tipo	13.33%	
Documentado	13.33%	
Responsable	13.33%	
Cobertura	13.33%	
Frecuencia	13.33%	
Preguntas		
¿El procedimiento del control se realiza según lo descrito?	20.00%	20%

Política: Para dar como respuesta SI a la pregunta el total debe ser igual o superior al 70%

TABLA No 5 METODOLOGÍA CRITERIO EFICACIA

SEGUNDA PREGUNTA
¿ Conforme a la muestra seleccionada o auditada el control se considera eficaz?

Preguntas	%	
¿Considera que el control tiene una eficacia Alta, Moderada o Baja?	Alta	50%
	Moderada	25%
	Baja	0%
¿En control tiene vinculados riesgos que presentaron eventos en el último año?	NO	50%

Política: Para dar como respuesta SI a la pregunta el total debe ser igual o superior al 70%

- Análisis de identificación de nuevos riesgos.
- Revisión del modelo de segmentación como mínimo semestralmente.

Por lo anterior, el Oficial de Cumplimiento presentará con carácter informativo en el Comité de Riesgos y/o en el comité de presidencia en sus reuniones periódicas, la evolución del sistema SARLAFT. Así mismo, presentará el informe del Oficial de Cumplimiento al Comité de Auditoría y la Junta Directiva de forma trimestral con el fin de que estos entes realicen un seguimiento sobre la evolución del nivel de riesgo de SARLAFT y puedan pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT de la entidad.

1.2.7. Comunicación y Consulta

El objetivo de esta etapa es proveer y compartir información, así como comprometer a los grupos de interés de la Compañía en relación con la administración de riesgos del SARLAFT.

Para cumplir con lo anterior, como mínimo se implementará:

- La publicación a través de la intranet de la información correspondiente a los procedimientos, instructivos, formularios, así como el mapa y reporte de riesgo SARLAFT.
- La presentación a la Junta Directiva de reportes que permitan dar a conocer el perfil de riesgo de SARLAFT, como mínimo con una periodicidad trimestral.
- La publicación en el Informe de gestión de las acciones adelantadas en materia de administración de riesgos de SARLAFT.

1.3. POLÍTICAS

Son políticas del SARLAFT de la Compañía:

- El establecimiento y promoción de una cultura de prevención del riesgo de LA/FT, mediante capacitaciones y jornadas de sensibilización a funcionarios, intermediarios y proveedores estratégicos sobre el concepto e impacto de LA/FT y el SARLAFT de la Compañía.
- Es obligación de todos los colaboradores de la Compañía reportar los conflictos de interés que pueda tener, los cuales serán resueltos conforme a lo establecido en el Código de Ética y Buen Gobierno.
- La participación de todos los funcionarios de la Compañía en la prevención y el control del LA/FT.
- La Compañía contará con procedimientos de conocimiento del cliente, en razón del riesgo y de la naturaleza de la relación contractual con cada uno de ellos.
- Todos los riesgos identificados deberán contar por lo menos con un control. En aquellos casos en los que no resulte posible establecer controles, los riesgos deberán ser presentados a consideración de la Junta Directiva.
- Toda la información que la Compañía obtenga en el desarrollo del procedimiento de conocimiento del cliente será confidencial.
- El incumplimiento a las políticas del SARLAFT se considerará falta grave disciplinaria.
- Los trabajadores de la Compañía, sus intermediarios y proveedores estratégicos se encuentran obligados a anteponer las disposiciones del Manual SARLAFT a cualquier otra consideración de carácter comercial o de cualquier otro tipo.
- La Compañía se abstendrá de celebrar negocios con aquellas personas naturales y/o jurídicas sobre las cuales no sea posible realizar el conocimiento del cliente, salvo las excepciones establecidas en el numeral 1.4.1.1.2 del Manual SARLAFT.
- La Compañía realizará todas las diligencias necesarias para confirmar y actualizar, como mínimo anualmente, los datos suministrados en el formulario de solicitud de vinculación de clientes que por su naturaleza puedan variar (dirección, teléfono, actividad, origen de los recursos etc.).

1.4. PROCEDIMIENTOS

En seguida, se relacionan los diferentes procedimientos asociados al SARLAFT:

- Gestión del riesgo SARLAFT
- Personas Públicamente Expuestas - PEPS
- Cruce de Clientes
- Listas Restrictivas
- Etapas SARLAFT
- Conocimiento del cliente
- Consolidación de operaciones

Con el fin de atender los requerimientos por parte de las autoridades competentes, nos regimos según lo establecido en el procedimiento APO_11_1_2_CPR01 – “Coordinación de visitas y entrega de información a organismos de inspección, vigilancia y control” y subproceso APO_11_1_2_CSP01 – “Gestión organismos de inspección, vigilancia y control y de entidades públicas”.

1.4.1. Mecanismos

Son mecanismos del SARLAFT de la Compañía:

FIGURA No. 11 - MECANISMOS DEL SARLAFT



1.4.1.1. Conocimiento del cliente

El conocimiento del cliente es la principal herramienta con la que cuenta la Compañía para la prevención y el control del LA/FT, pues permite la identificación de las Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas. Para ello, la Compañía busca conocer toda la información relevante de aquellas personas naturales y/o jurídicas con las que establece relaciones legales o contractuales, temporales o permanentes. Como información relevante se entiende toda aquella que permita establecer la identificación de la persona, la actividad económica, el número y las características de las transacciones, procedencia de ingresos y egresos.

La Compañía entonces establece procedimientos para el conocimiento adecuado de:

- Clientes
- Personas de Interés

Dichos procedimientos se realizarán sobre los Clientes y Personas de Interés potenciales y activos. El procedimiento de conocimiento del cliente se realizará con criterios de Debida Diligencia, y siguiendo las siguientes consideraciones:

1.4.1.1.1. Diligenciamiento del Formulario de Vinculación

La Compañía cuenta con un formulario de vinculación denominado “Formulario de Solicitud de Vinculación”, el cual deberá ser diligenciado de forma íntegra por el Cliente o Persona de Interés, previo al inicio de la relación contractual o legal correspondiente. Para el diligenciamiento del mismo, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- **Identificación de la persona natural:** La persona natural se identificará con la presentación de su documento de identidad en original, del cual deberá dejar copia.
- **Identificación de la persona jurídica:** Cuando se trate de personas jurídicas, la Compañía deberá conocer el Beneficiario Final de la transacción, mediante la identificación de la estructura de la propiedad de la persona jurídica, es decir, la identidad de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación en la entidad. Cuando el Cliente o el propietario de una participación superior al 5% del capital de un Cliente es una sociedad comercial que cotiza en bolsa de valores y está sujeta a requisitos de revelación de información en el mercado de valores, no es necesario identificar a los beneficiarios finales de dichas sociedades.

Con el fin de conocer la estructura de la propiedad de la persona jurídica, la Compañía solicitará los siguientes documentos, adicionales al diligenciamiento del Formulario de Solicitud de Vinculación:

- a) **Clientes:** Si el Cliente corresponde a una sociedad de responsabilidad limitada, colectiva o comanditaria, se solicitará el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, o la autoridad administrativa competente, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Si el Cliente corresponde a una sociedad anónima, o por acciones simplificadas, se solicitará adicionalmente para su vinculación una certificación de composición accionaria debidamente firmada por su revisor fiscal, o su contador y representante legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

- b) **Intermediarios y Proveedores:** Si el intermediario o proveedor corresponde a una sociedad de responsabilidad limitada, colectiva o comanditaria, se solicitará el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, o la autoridad administrativa competente, en el cual pueda verificarse la estructura de propiedad de la persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Si el intermediario o proveedor corresponde a una sociedad anónima, o por acciones simplificadas, se solicitará adicionalmente para su vinculación una certificación de composición accionaria debidamente firmada por su revisor fiscal, o su contador y representante legal.

El responsable de la verificación de la información del Cliente o Persona de Interés verificará la información relativa a los accionistas y socios de las personas jurídicas, para lo cual realizará el respectivo cruce contra las Listas Restrictivas y de Interés.

Administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo por parte de personas jurídicas: Cuando se trate de proveedores e intermediarios de la Compañía que se encuentren constituidos como personas jurídicas, la Compañía exigirá la entrega de certificación del representante legal y del revisor fiscal, del cumplimiento de la normatividad que le resulte aplicable frente al autocontrol y la gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

En aquellos casos en los que el proveedor o el intermediario no se encuentre obligado bajo la normatividad vigente a implementar un sistema de gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, deberá certificar a la Compañía que ha adoptado, mantiene y ejecuta buenas prácticas dentro de sus procesos o gestión, dirigidos a controlar el riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo dentro del giro ordinario de sus negocios.

La Compañía podrá requerir además la actualización o entrega de dicha certificación en cualquier momento, cuando así lo considere necesario para la gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

- **Identificación de la persona firmante:** En principio, el Formulario de Solicitud de Vinculación deberá ser firmado por la persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica. Sin embargo, si la actuación se realiza mediante apoderado, la Compañía deberá verificar la identidad tanto del cliente como del apoderado, y la autenticidad y validez del documento mediante el cual conste la designación. Para ello, deberá verificar que el poder sea entregado en original, y con nota de presentación personal ante notario. Adicionalmente, el poder deberá estar acompañado de la fotocopia de la cedula del poderdante y del apoderado, y en caso de que este último sea abogado, copia de la tarjeta profesional del mismo. El funcionario que recibe y analiza los documentos, deberá verificar además que el poder indique claramente las facultades que le otorga, y si no se cuenta con limitaciones a la facultad. La identidad del apoderado y poderdante debe ser confrontada, mínimo con Listas Restrictivas.

Para efectos del diligenciamiento del Formulario SARLAFT se debe atender el “Instructivo de diligenciamiento y verificación del formulario de conocimiento del cliente”, disponible en la Intranet, en las “Guías” de la “Gestión del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” en la “Gestión de Riesgos del Negocio”, en el proceso de Gestión del Riesgo.

Para el caso de Ramo de Vida Individual, cuando el asegurado y/o beneficiario sea una persona diferente al tomador, deberá diligenciar el “Formato de Solicitud de Vinculación

de Clientes” al momento en que se individualice; es decir tal información debe recaudarse al momento de la presentación de la solicitud o reclamación.

1.4.1.1.1. Captura de la información

La Compañía llevará bases de datos en las que capturará la información relativa a sus Clientes y Personas de Interés, y las mismas deberán corresponder en todo momento a la información dada por el Cliente o Persona de Interés al momento de su vinculación y/o actualización de la información.

En relación con los Clientes – Tomadores, el poblamiento inicial de la base de datos de Clientes es responsabilidad de la Gerencia Técnica de Vida, con la información contenida en los Formularios de Solicitud de Vinculación, los cuales serán entregados oportunamente por los Canales de Distribución a través de las Gerencias de las Sucursales.

En cuanto a la captura de la información actualizada de los Clientes – Tomadores, la misma será responsabilidad de la Gerencia de Afiliaciones y Novedades, quien garantizará que la misma corresponda a la información consignada por el Cliente – Tomador al momento de actualizar su información.

En relación con los Clientes – Beneficiarios, la captura inicial de la información y la actualización de la misma, será responsabilidad de la Gerencia de Afiliaciones y Novedades, quien garantizará que la información corresponda a la información consignada por el Cliente – Beneficiario en el formulario de solicitud de vinculación o en el formulario de reclamación.

La base de datos correspondiente a cada una de las Personas de Interés será responsabilidad de las siguientes gerencias:

TABLA No. 6 RESPONSABLES DE LAS BASES DE DATOS

PERSONA DE INTERÉS	RESPONSABLE
Proveedor:	Gerencia de Abastecimiento Estratégico
Intermediario:	Gerencia de Canales
Funcionarios:	Gerencia de Talento Humano.

El procedimiento de conocimiento del cliente se realizará con criterios de Debida Diligencia, y siguiendo las siguientes consideraciones:

1.4.1.1.2. Excepciones al diligenciamiento del formulario de solicitud de vinculación:

La Compañía realizará un **procedimiento de conocimiento del cliente simplificado** (véase numeral 1.4.1.1.8 del Manual SARLAFT), en virtud del cual se exceptuará del diligenciamiento del Formulario de Vinculación, y de la realización y verificación de la entrevista, a las siguientes personas y productos:

1.4.1.1.2.1. Personas

- a) Organismos multilaterales.
- b) Beneficiarios y asegurados de aquellos seguros tomados por el empleador por cuenta y a favor de sus empleados, cuyo origen sea un contrato de trabajo o relación laboral.
- c) Los tomadores de las pólizas cuyo valor asegurado sea igual o inferior a 135 SMMLV y que el máximo pago bimestral de la prima sea igual o inferior a la novena parte de 1 SMMLV, siempre y cuando se cumplan ambas condiciones. Para el caso de las pólizas cuya prima sea pagada directamente por el tomador de la póliza, deberá verificarse si el pago consolidado de la prima es superior a lo señalado en este literal, en cuyo caso el tomador deberá diligenciar el Formulario de Solicitud de Vinculación. La excepción establecida en este literal no aplica para las pólizas correspondientes al ramo de Vida Individual.
- d) Las entidades del sector financiero, cuando actúen por cuenta de sus clientes.
- e) Las personas jurídicas bajo el régimen de derecho público, salvo los tomados por empresas industriales y comerciales del Estado y/o sociedades de economía mixta que no estén sometidas a inspección y vigilancia de la SFC

1.4.1.1.2.2. Productos

- a) Los contratos de reaseguro.
- b) Los relativos a la seguridad social
- c) Los tomados mediante mercadeo masivo o bancaseguros siempre que el pago de las primas se haga mediante descuento directo de cuenta de ahorros, cuenta corriente o tarjeta de crédito, y que el cliente haya autorizado expresamente el traslado.
- d) Los seguros otorgados mediante procesos de licitación pública.
- e) Los contratos de coaseguro para las compañías distintas a la líder.
- f) Las pólizas de salud.
- g) Las pólizas exequiales.
- h) Seguros adquiridos a nombre de los beneficiarios del programa “Familias en Acción” y “Familias Guardabosques” que hacen parte del programa “Contra Cultivos Ilícitos” administrados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social siempre que estén destinadas exclusivamente al manejo de los recursos provenientes de dichos programas.
- i) Los seguros en los cuales la información del potencial cliente se suministre directamente por una caja de compensación legalmente constituida.

En todo caso, el beneficiario del pago de siniestros de los productos anteriormente relacionados deberá diligenciar el Formulario de Solicitud de Vinculación al momento de la reclamación, excepto cuando se trate de beneficiarios de los seguros de riesgos laborales y aquellos cuyo valor del siniestro sea inferior a 1.3 SMMLV y la cobertura afectada no sea el amparo básico (muerte).

Adicional a lo anterior, el Oficial de Cumplimiento se encuentra facultado para decidir si puede exceptuarse el diligenciamiento del Formulario de Vinculación frente a un proveedor, siempre que el mismo cumpla con las siguientes condiciones:

- Haya informado mediante comunicación suscrita por su representante legal, de la imposibilidad de diligenciar el formulario de vinculación, presentando las consideraciones de orden legal o política interna por la cual solicita la excepción.
- Se trate del único proveedor del servicio y/o producto.
- El Gerente o Vicepresidente del área encargada del potencial contrato explique en comunicación formal dirigida al Oficial de Cumplimiento las razones por las cuales es necesaria para la Compañía la contratación, y el impacto económico, reputacional, u operativo que pueda llegar a tener la no contratación del mismo.

En todo caso, la renuencia para diligenciar el formulario de vinculación será considerada como una Señal de Alerta por parte del Oficial de Cumplimiento, quien determinará si la misma se trata de una Operación Sospechosa sujeta a reporte a la UIAF.

1.4.1.1.3. Realización de Entrevistas

Una vez diligenciado el Formulario de Solicitud de Vinculación, la Compañía procederá a realizar la entrevista, entendida como el contacto con el cliente o persona de interés con el fin de emitir un concepto que garantice el conocimiento del cliente o persona de interés a contratar, de la cual deberá dejarse constancia documental en el respectivo formulario de vinculación. Los responsables de la realización de la entrevista y emisión del concepto son:

TABLA No. 7 RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS

CLIENTE Y/O PERSONA DE INTERÉS	RESPONSABLE
Tomador	Si el negocio es directo, la entrevista estará a cargo del Director Comercial. Si el negocio es intermediado, la entrevista será realizada por el Canal de Distribución correspondiente.
Beneficiario	Funcionario de la Gerencia de Sucursal que recibe la documentación.
Proveedor:	Funcionario del área que supervisará el contrato
Intermediario	Director comercial a través del cual se realiza la vinculación y/o Gerencia de la Sucursal.
Funcionarios	Profesional de la Gerencia de Talento Humano.

Cualquier inconsistencia identificada entre la información consignada en el formulario y la entrevista, deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata.

1.4.1.1.3.1. Reglas especiales para las entrevistas

Todas las entrevistas deben ser realizadas de manera presencial. Para los casos de proveedores y funcionarios, la entrevista deberá ser realizada por un funcionario de la Compañía.

Sin embargo, la entrevista podrá realizarse de forma no presencial siempre y cuando se garantice:

- Que se haya conocido al cliente o persona de interés. de forma presencial En el caso de personas jurídicas se deberá garantizar que existió algún contacto presencial con el Representante Legal. Para efectos de este manual se aceptará como contacto presencial la realización de video llamada.
- Se conocen las características generales del cliente o persona de interés y que las mismas no deben ser consideradas como inusuales.

En relación con los Clientes - Tomadores, la entrevista podrá ser realizada por personal que no tenga la calidad de funcionario de la Compañía cuando la vinculación del Cliente se haya realizado a través de un intermediario de seguros, o convenio de comercialización, en la medida que la fuerza de venta de la Compañía se encuentra tercerizada.

Las entrevistas a tomadores o beneficiarios de productos con componente de ahorro o inversión deberán ser realizadas por funcionarios de la Compañía.

Los Clientes que sean objeto de entrevistas realizadas por terceros o de forma no presencial, serán sujetos mensualmente al cruce contra Listas Restrictivas y de Interés por parte del equipo de apoyo del Oficial de Cumplimiento.

1.4.1.1.4. Verificación de Información

La información consignada en el Formulario de Solicitud de Vinculación la entrevista realizada y documentación soporte suministrada, será verificada por el superior jerárquico inmediato de quien realiza la entrevista, con el fin de realizar la confirmación de la información suministrada, dicha verificación podrá realizarse:

- Telefónicamente
- Con documentación soporte al momento de la vinculación o actualización de información.

Para tomadores de pólizas de seguro vinculados a través de intermediarios, la verificación de la información debe ejecutarla el Gerente y/o Director comercial de la respectiva Sucursal.

Revisada la información, el funcionario responsable deberá calificar el estado de la misma, de acuerdo con lo siguiente:

TABLA No. 8 CONCEPTO DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Verificación	Criterio
COMPLETA	Si la información se encuentra diligenciada de forma íntegra y se cuenta con los respectivos soportes
D.F.	Datos faltantes
D.N.C.	Dato no confirmado.
D.I.	Dato inexacto.
D.N.S.	Dato no suministrado

La Compañía se abstendrá de celebrar negocios o contratos con los Clientes o Personas de Interés que no hayan obtenido calificación “Completa”, o cuya información no haya podido ser confirmada o sea inexacta. El Oficial de Cumplimiento sin embargo, podrá dar concepto de viabilidad para el caso de proveedores, siempre que se cumplan con las condiciones descritas en el numeral 1.4.1.1.2.2 de este Manual.

1.4.1.1.5. Actualización de Información

La Compañía se encuentra obligada a realizar las diligencias necesarias para confirmar y actualizar, como mínimo anualmente, los datos suministrados en el Formulario de Solicitud de Vinculación que por su naturaleza puedan variar (dirección, teléfono, actividad, origen de los recursos, etc), de aquellos productos correspondientes al ramo de Vida Individual. En el caso de Clientes – Tomadores, el Gerente de la Sucursal con el aviso de vencimiento deberá enviar con antelación a la renovación del producto, un correo electrónico y/o comunicación escrita por correo certificado a la última dirección registrada del Cliente, solicitando la actualización de la información del Formulario de Vinculación y anexando copia del mismo. El Gerente de la Sucursal se encargará de custodiar los soportes de las gestiones realizadas para lograr la actualización de la información por parte de los clientes, y mantenerla disponible para su consulta, de acuerdo con lo definido en el procedimiento de “Conocimiento del Cliente”.

La solicitud de la actualización de la información deberá ser realizada por los siguientes funcionarios:

TABLA No.9 RESPONSABLES DE LA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN

PERSONA	RESPONSABLE
Tomador	Gerente de la Sucursal
Proveedor	Gerente del Área que supervisa el contrato.
Intermediario	Director comercial a través del cual se realiza la vinculación y/o Gerencia de la Sucursal.
Funcionarios	Gerencia de Talento Humano.

La Gerencia de Afiliaciones y Novedades será la responsable de actualizar la base de datos de Clientes, de acuerdo a la información suministrada por los responsables de la solicitud.

En el caso de proveedores, la Gerencia de Abastecimiento Estratégico será la responsable de capturar y actualizar la información de la base de datos de proveedores; En el caso de funcionarios, la Gerencia de Talento Humano será la responsable de capturar y actualizar la información de la base de datos de funcionarios; y en relación con los intermediarios, el responsable de la captura y actualización será la Gerencia de Canales.

Cuando un producto o relación contractual sea renovada, sin actualización de información, la Gerencia de Afiliaciones y Novedades en relación con los Clientes, la Gerencia de Abastecimiento Estratégico en los casos de proveedores, la Gerencia de Talento Humano en los casos de funcionarios, y la Gerencia de Canales en el caso de intermediarios, informará de esta situación al Oficial de Cumplimiento por medio del correo electrónico oficialdecumplimiento@positiva.gov.co, quien se encuentra obligado a

considerar si la misma debe catalogarse como una Operación Inusual, y a determinar la pertinencia del reporte de la misma como Operación Sospechosa a la UIAF.

En el caso de los productos correspondientes al ramo de Vida Colectivo, el Formulario de Solicitud de Vinculación es un documento obligatorio para la renovación de los productos.

En relación con los intermediarios que se nieguen a realizar la actualización, la Gerencia de Canales se encuentra en la obligación de suspender la clave de intermediación del mismo, hasta que el intermediario cumpla con su obligación de actualización.

Adicional a la obligación de actualización anual de la información, La Compañía podrá solicitar en cualquier momento a sus proveedores e intermediarios la actualización de la información de su composición accionaria, su información financiera, cambios de representantes legales, composición de su junta directiva, y cualquier otra información que sea susceptible de cambio y que la Compañía considere relevante para la gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo. Para ello, la Compañía incluirá en sus contratos una cláusula de “Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”, en la cual se establecerán las obligaciones del proveedor o intermediario en relación con el sistema.

1.4.1.1.6. Cruce de Clientes y/o Personas de Interés

La Compañía verificará la información de sus Clientes y/o Personas de Interés potenciales o activos contra las Listas Restrictivas, con el fin de establecer señales de alerta en relación con la vinculación o inclusión en dichas listas. Esta verificación se realizará al momento de la vinculación del Cliente y posterior a ello, de forma mensual. En relación con las Personas de Interés será de forma trimestral.

Cuando el Cliente y/o Persona de Interés corresponda a una persona jurídica, la Compañía verificará a los socios o accionistas de esta, al momento de su vinculación contra Listas Restrictivas y Listas de Interés. Esta verificación será realizada por el funcionario a cargo de la verificación de la entrevista, en los términos del numeral 1.4.1.1.4.

El equipo de apoyo del Oficial de Cumplimiento será el encargado de mantener actualizadas las Listas Restrictivas, y de realizar el seguimiento y monitoreo de cruces positivos periódicos, la verificación de la información de los Clientes y/o Personas de Interés contra las mismas. Si en el curso del seguimiento se detecta a un Cliente y/o Persona de Interés que dé positivo contra Listas Restrictivas, se informará de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, quien a su vez dará a conocer dicha información a la Gerencia a cargo del Cliente y/o Persona de Interés. En dicho procedimiento deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1.4.1.1.6.1. Clientes: La inclusión de Clientes, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en Listas Restrictivas, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, así como el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relativas Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo;

Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, y/o delitos asociados a el lavado de activos y la financiación del terrorismo será una causal objetiva para la terminación de la relación contractual que la Compañía pueda llegar a tener. En consecuencia, la Compañía procederá a revocar unilateralmente el contrato de seguro celebrado con el Cliente, siempre y cuando este sea revocable.

1.4.1.1.6.2. Proveedores: La inclusión de los proveedores de la Compañía, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en Listas Restrictivas, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, así como el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relativas Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupeficientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, y/o delitos asociados a el lavado de activos y la financiación del terrorismo será una causal objetiva para la terminación de la relación contractual que la Compañía pueda llegar a tener. En consecuencia, la Compañía procederá a declarar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada del contrato, y a liquidar el mismo. Esta causal de terminación anticipada no da lugar a indemnización alguna por parte de la Compañía.

1.4.1.1.6.3. Intermediarios: La inclusión de los intermediarios de la Compañía, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en Listas Restrictivas, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, así como el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relativas Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupeficientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, y/o delitos asociados a el lavado de activos y la financiación del terrorismo será una causal objetiva para la terminación de la relación contractual que la Compañía pueda llegar a tener. Esta causal de terminación anticipada no da lugar a indemnización alguna por parte de la Compañía, ni al pago de comisiones pendientes de pago.

1.4.1.1.6.4. Trabajadores: La inclusión en Listas Restrictivas de funcionarios será considerado como una falta grave disciplinaria, y será remitido por la Gerencia de Talento Humano para conocimiento de la Oficina de Control Disciplinario.

1.4.1.1.7. Personas Públicamente Expuestas (PEPs)

En cumplimiento de la normatividad vigente, y entendiendo que las Personas Pública y Políticamente Expuestas pueden exponer en mayor grado a la Compañía al riesgo de LA/FT, la Compañía ha dispuesto un procedimiento especial para la vinculación y monitoreo de los clientes y/o personas de interés catalogadas como PEPs.

El estudio y aprobación de la vinculación de tales clientes es responsabilidad de las siguientes Gerencias:

TABLA No. 10 RESPONSABLES DE LA VINCULACIÓN PEPs

PERSONA	RESPONSABLE
Tomador:	Gerencia Técnica de Vida
Beneficiario:	Gerencia de Indemnizaciones
Proveedor:	Gerencia de Abastecimiento Estratégico
Intermediario:	Gerencia de Canales
Funcionarios:	Gerencia de Talento Humano.

Identificada la vinculación de PEPs, por cualquiera de las áreas encargadas, o por la Gerencia de Sucursal o Punto de Atención que recibe la información, se deberá remitir un “Informe de Vinculación PEPs”, de forma mensual y dentro de los 3 primeros días hábiles del mes siguiente, mediante el cual reportan las PEPs vinculadas durante el periodo.

De igual forma, el equipo de apoyo al Oficial de Cumplimiento podrá identificar y reportar al Oficial de Cumplimiento de la vinculación de PEPs. Si el equipo de apoyo identifica la vinculación de PEPs que no han sido oportunamente reportados por las áreas responsables, informará de ello al Oficial de Cumplimiento, quien se encuentra facultado para informar del incumplimiento a la Oficina de Control Disciplinario de la Compañía.

El equipo de apoyo al Oficial de Cumplimiento verificará de forma mensual las operaciones realizadas por los PEPs, incluyendo los pagos realizados a favor de estos, y validará que dichas operaciones guarden relación con la calidad de su vinculación. Si en el monitoreo realizado a los PEPs, el equipo de apoyo al Oficial de Cumplimiento, o cualquier funcionario que tenga acceso a la información correspondiente, identifica una Operación Inusual, reportará la misma de forma inmediata al Oficial de Cumplimiento.

La Compañía clasificará como PEPs, además, a aquellos Clientes y/o Personas de Interés que declaren en el Formulario de Solicitud de Vinculación que cuentan con vínculos hasta de segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o sociedad conyugal de hecho, con un PEP. Dicha información será capturada al momento de la vinculación, y la Compañía garantizará en todo momento que los datos de carácter personal y/o financiero brindados en el formulario sean tratados por la Compañía única y exclusivamente para efectos de conocimiento de cliente PEPs. La Compañía, por lo tanto, se abstendrá de utilizar dicha información para fines comerciales o transaccionales.

1.4.1.1.8. Procedimiento de conocimiento del cliente simplificado

En aquellos casos en los que el Cliente o la Persona de Interés haya sido exceptuado del diligenciamiento del Formulario de Solicitud de Vinculación, y no sea objeto de entrevista ni de verificación de información, por cumplirse las condiciones establecidas en el numeral 1.4.1.1.2 del presente Manual SARLAFT, la Compañía realizará un procedimiento de conocimiento del cliente simplificado. Este implica el cumplimiento de todas las demás obligaciones relativas al SARLAFT, como lo son el poblamiento de la base de datos, el respectivo monitoreo de los factores de riesgo y la segmentación de los factores de riesgos, conforme la información del Cliente o Persona de Interés se encuentre disponible.

Conforme la información se encuentre disponible, la Compañía se encuentra obligada frente al Cliente o la Persona de Interés al conocimiento del mercado, la identificación y monitoreo de PEPs, el seguimiento a las características y montos de sus transacciones y

operaciones, la identificación de su actividad económica y las características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos.

En relación con los seguros establecidos en el literal C del numeral 1.4.1.1.2.1, los mismos se encuentran exceptuados, además del diligenciamiento del Formulario de Vinculación, la realización de la entrevista y su verificación, de los siguientes mecanismos del conocimiento del cliente:

- El conocimiento de la actividad económica y las características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos.
- La identificación y monitoreo de PEPs.
- El conocimiento del mercado.

Frente a estos últimos, la Compañía deberá individualizar los mismos a través de la verificación de la siguiente información contenida en el documento de identidad: (i) el nombre, (ii) el número y (iii) la fecha de expedición del documento de identificación. Esta verificación se debe llevar a cabo al momento de la vinculación del Cliente, y para el caso de los beneficiarios, durante el trámite de la reclamación del siniestro. El funcionario responsable de la vinculación deberá además realizar el procedimiento de cruce del cliente con Listas Restrictivas y Listas de Interés, con el fin de determinar la viabilidad de la expedición de la póliza.

1.4.1.2. Conocimiento del mercado

El conocimiento del mercado le permite a la Compañía conocer a fondo las características particulares de las actividades económicas de sus Clientes y las Personas de Interés, así como de las operaciones que estos realizan en los diferentes mercados. Mediante el conocimiento del mercado, la Compañía establece las características usuales de los Agentes Económicos que participan en el mismo y de las transacciones que estos desarrollan. Se considerarán como Operaciones Inusuales aquellas que se encuentren por fuera de los parámetros normales del mercado. Para ello, la Compañía se apoya en las tipologías de operaciones LA/FT descritas por la UIAF y los grupos internacionales.

1.4.1.3. Identificación y análisis de Operaciones Inusuales

Los funcionarios, Intermediarios y proveedores de la Compañía están en la obligación de reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación, actividad o actuación que según su percepción tenga características de inusual o sospechosa.

Las áreas de Gerencia Técnica de Vida, Gerencia de Talento Humano, Gerencia de Abastecimiento Estratégico, Gerencia de Canales, Gerencia de Indemnizaciones, Gerencia de Afiliaciones y Novedades, y la Oficina de Tecnologías de la Información y las Gerencias de las diferentes Sucursales y Puntos de Atención, deben remitir al Oficial de Cumplimiento una comunicación escrita de forma mensual y dentro de los 3 primeros días hábiles del mes siguiente, en la cual indican si las áreas a su cargo identificaron o no operaciones inusuales. Si se identificaron operaciones de esta naturaleza, se debe adjuntar el resultado del análisis de las mismas.

El reporte es de obligatorio cumplimiento y contará con un indicador de medición de cumplimiento mensual. En caso de no cumplir dicho reporte, bien fuere positivo o negativo, dentro del plazo establecido en el presente numeral se harán los llamados de atención correspondientes por parte del Oficial de Cumplimiento, quien determinará además la pertinencia del reporte de dicho incumplimiento a la Oficina de Control Disciplinario.

Para efectos de determinar si una operación es inusual se deben tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos:

- Operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del cliente.
- Operaciones que por su cantidad, por los valores asegurados o por sus características particulares, no tienen relación con los parámetros de comportamiento del cliente.
- Sucesos conocidos y que puedan afectar el buen nombre de los clientes vinculados a la Compañía.
- Información difundida por los medios de comunicación, relacionada con presuntos vínculos de personas en actividades de LA/FT y en general actividades ilícitas.
- Alertas generadas por cambios significativos en la información financiera de los tomadores de pólizas de seguro de vida, al momento de actualizar su información.
- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres, entre otros.
- Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- Actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- Cruces positivos de clientes contra listas vinculantes.

El funcionario que detecte la Operación Inusual, deberá tener soporte de su análisis y el resultado del mismo, el cual contener por lo menos:

- a) Información sobre la operación realizada.
- b) Comparación del promedio y características de las operaciones, con la operación que genera la alerta.
- c) Análisis de la actividad desarrollada por el Cliente o la Persona de Interés, y su información financiera.

El funcionario deberá informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento y al Vicepresidente del área a la cual pertenezca sobre la transacción. El Oficial de Cumplimiento, en su análisis a la operación inusual, podrá solicitar información adicional al funcionario, gerente de área o gerente de sucursal, con el fin de determinar si la misma se trata de una Operación Sospechosa sujeta a reporte a la UIAF.

El reporte de Operaciones Inusuales no generará ningún tipo de responsabilidad para la persona reportante y el mismo será mantenido bajo reserva por el Oficial de Cumplimiento.

De igual forma, el funcionario no debe estar seguro de la comisión de delito o de que la Compañía está siendo utilizada como vehículo para el LA/FT. **Basta con la sospecha para generar el reporte.**

1.4.1.4. Determinación y reporte de operaciones sospechosas

El Oficial de Cumplimiento es el único funcionario competente para determinar si una Operación Inusual o Señal de Alerta corresponde a una Operación Sospechosa. Para ello, se basará en la información suministrada por las sucursales, o áreas respectivas, y en su análisis de los hechos. Si efectivamente se evidencia una inconsistencia entre la información relativa al Cliente o la Persona de Interés y la transacción, tal como que la misma se encuentre por fuera del giro ordinario de los negocios, que salga de los parámetros del mercado, o que por sus características particulares sea inusual o sospechosa y sobre la misma no haya explicación o justificación alguna. El soporte de dicho análisis debe hacer parte del expediente del caso.

El Oficial de Cumplimiento será el custodio de dichos archivos documentales, los cuales son de carácter confidencial.

Se podrán considerar como sospechosas aquellas operaciones del cliente que a pesar de mantenerse dentro de los parámetros de su perfil financiero, a partir del análisis y buen criterio de la respectiva área, se estima que son irregulares o extrañas, a tal punto que sea algo más que inusual.

Una vez determinado si se trata de una Operación Sospechosa, el Oficial de Cumplimiento generará de inmediato un ROS a la UIAF. El Oficial de Cumplimiento no se encuentra obligado a tener certeza de la comisión de un delito o de que la Compañía está siendo utilizada como vehículo para el LA/FT. **Basta con la sospecha para generar el reporte.**

El ROS es (i) de carácter reservado; (ii) no se trata de una denuncia penal; (iii) no tiene que estar basado en la certeza sobre la comisión de un delito y; (iv) no genera ninguna responsabilidad para quien reporta.

El ROS deberá ser claro y contener por lo menos la siguiente información:

- a) **Importancia y urgencia:** incluida en el campo “*descripción de la operación*”. Se determinará la importancia teniendo en cuenta la relación existente entre los hechos sospechosos reportados y la actividad de lavado de activos o de financiación del terrorismo, tales como (i) el incremento patrimonial injustificado o fuera de los promedios de crecimiento del sector económico al cual pertenece la operación; (ii) el uso indebido de identidades en la documentación de la operación; (iii) la presentación de documentos o datos falsos en el diligenciamiento del Formulario de Vinculación; (iv) la actuación en nombre de terceros y el uso de empresas fachada; (v) la relación con presuntos delincuentes; y (vi) la relación con bienes de presunto origen ilícito. La urgencia determinará la prontitud con la que deberían actuar las autoridades respecto a los hechos referidos en el ROS.
- b) **Datos:** es la descripción completa, clara, ordenada y cronológica de los hechos y operaciones analizados, con la indicación, cuando aplique, de la relación entre las personas y empresas reportadas, los productos financieros y otros activos involucrados directamente en la Operación Sospechosa, los tipos de transacciones

realizadas y sus montos, las instituciones financieras relacionadas, lugares donde se dieron las operaciones y demás elementos que surjan en torno a cada Operación Sospechosa. Los datos básicos serán: (i) los ingresos y egresos; (ii) el perfil financiero y la actividad económica; y (iii) la comparación del Cliente y/o Persona de Interés con el sector económico al cual pertenece.

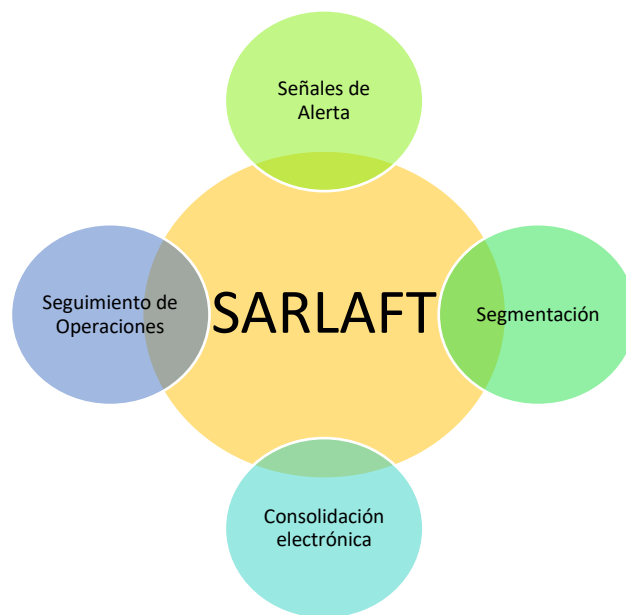
- c) **Explicación y alertas**: Corresponde a la metodología empleada para la detección de la operación sospechosa. Se indicarán además los motivos por los cuales se clasificó la operación como Operación Inusual y las causas por las cuales se considera como Operación Sospechosa. La Compañía indicará si ha solicitado al Cliente o Persona de Interés de actualización de datos o aclaración sobre las operaciones que generan la sospecha y, de haber obtenido respuesta, los argumentos proporcionados. Si el Cliente o Persona de Interés tiene más de un producto o relación contractual con la Compañía, esta deberá Diferenciar los activos relacionados directamente con la operación sospechosa de aquellos que el cliente reportado tiene en la entidad pero que no se relacionan con cada caso analizado.
- d) **Soportes Existentes**: Es la información en poder de la entidad, ya sea física o electrónica, que compruebe y explique la operación sospechosa reportada a la UIAF. Puede tratarse de extractos bancarios, soportes de retiros o de consignaciones, cheques consignados y emitidos, documentos de vinculación a la entidad que reporta, declaraciones de cambio, declaraciones de importaciones, declaraciones de exportaciones, contratos entre el cliente y terceros, entre otros.

Si durante el periodo analizado no se identificaron Operaciones Sospechosas, se generará un Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas a la UIAF, dentro de los 10 primeros días comunes de cada mes.

1.4.2. Instrumentos

El SARLAFT de la Compañía contará con los siguientes instrumentos, los cuales tienen como objetivo procurar el funcionamiento efectivo, eficiente y oportuno de los mecanismos del SARLAFT:

FIGURA No. 12 INSTRUMENTOS DEL SARLAFT



1.4.2.1. Señales de Alerta

El objetivo de la Señal de Alerta es facilitar el reconocimiento de una posible operación de lavado de activos o financiación del terrorismo. A este respecto, es importante mencionar que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son efectuadas por organizaciones criminales, por lo cual, la sola identificación de Señales de Alerta no es motivo suficiente para generar un reporte inmediato a la UIAF.

A continuación, se relaciona un listado de Señales de Alerta que se han identificado de acuerdo con los productos ofrecidos en cumplimiento del objeto legal de la entidad.

1.4.2.1.1. Señales de Alerta Generales

TABLA No. 11 SEÑALES DE ALERTA GENERALES DEL SARLAFT

Señal de alerta	Responsable de identificación y reporte al OC
Clientes que se muestran renuentes o molestos al solicitárseles una adecuada identificación, suministro de información sobre sus operaciones y/o diligenciamiento del "Formato de Solicitud de Vinculación de Clientes".	El responsable de la identificación y reporte es la fuerza de venta
Cuando como resultado de la entrevista o visita previa a la celebración del contrato, se encuentren irregularidades o inexactitudes en los datos suministrados y cuando la información no sea actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse.	El responsable de la identificación y reporte es la fuerza de venta o él área encargada de la contratación.
Información suministrada por el cliente que no pueda confirmarse.	El responsable de la identificación y reporte es la fuerza de venta
Clientes con actividad económica indeterminada.	El responsable de la identificación y reporte es la fuerza de venta
<u>Clientes que informen ser del nivel directivo, asesor y/o accionistas de empresas que participen</u>	Todos los funcionarios de la Compañía son responsables de la identificación y del

<p><u>en las siguientes actividades³:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> · Juego, suerte y azar: bingos, casinos, loterías, chances, tragamonedas, etc. · Inmobiliarias - finca raíz - constructoras · Minería: extracción, deposito, comercialización, procesamiento y exportación de metales preciosos · Abogados · Contadores, revisores fiscales, auditores · Notarios · Futbol y otros deportes · Puertos, aeropuertos, zonas francas, depósitos, transporte de carga, agencias de aduanas, operadores y usuarios aduaneros, empresas de mensajería, cambistas profesionales · Empresas de seguridad, empresas blindadoras y empresas de transporte de valores · Operadores postales oficiales y operadores postales de pago · Sector salud · Entidades sin ánimo de lucro 	<p>reporte</p>
<p>Cuando el NIT o número de identificación del cliente o uno de sus accionistas con una participación mayor al 5% de su capital, se encuentre incluido en las listas vinculantes (ONU ó OFAC).</p>	<p>Todos los funcionarios de la Compañía son responsables de la identificación y del reporte</p>
<p>Cuando el cliente trate de sobornar a los funcionarios para evitar los controles.</p>	<p>El responsable de la identificación y reporte son todos los funcionarios o la fuerza de venta</p>
<p>Anexos contemplados en el Manual de Suscripción del ramo aparentemente alterados, imprecisos o vencidos o cuando éstos se hallen incompletos.</p>	<p>El responsable de la identificación y reporte es la fuerza de venta</p>
<p>Solicitud de suscripción de pólizas sin documentos reglamentarios, con identificación insuficiente o mínima información y que no puede ser verificada.</p>	<p>El responsable de la identificación y reporte es la fuerza de venta</p>
<p>Solicitud de varias pólizas de seguros con diferentes tomadores y/o asegurados y un mismo beneficiario.</p>	<p>El responsable de la identificación y reporte es la Gerencia Técnica de Vida y/o la Gerencia de Afiliaciones y Novedades.</p>
<p>Costo o prima de seguros cuya cuantía no se ajusta a su nivel de vida, actividad económica y/o ingresos del cliente.</p>	<p>El responsable de la identificación y reporte es la fuerza de venta</p>
<p>Valores de ahorro excesivos respecto del valor asegurado.</p>	<p>El responsable de la identificación y reporte es la Gerencia Técnica de Vida y/o la Gerencia de Afiliaciones y Novedades</p>
<p>El cliente no parece estar preocupado por el precio de la póliza, o por la conveniencia del producto para sus necesidades.</p>	<p>El responsable de la identificación y reporte es la fuerza de venta</p>
<p>El cliente contrata una póliza por un importe muy significativo y luego de un corto período de tiempo requiere el reembolso de los fondos, solicitando que se abonen a un tercero, sin importarle las consecuencias financieras de la cancelación anticipada o de la</p>	<p>El responsable de la identificación y reporte es la Gerencia Técnica de Vida y/o la Gerencia de Afiliaciones y Novedades.</p>

³ Actividades de acuerdo con el resultado de la evaluación nacional de riesgos 2016

devolución anticipada de los ahorros.	
Cuando no existe ningún vínculo entre el asegurado y el beneficiario, en pólizas de vida individual.	El responsable de la identificación y reporte es la fuerza de venta o Gerencia Técnica de Vida y/o la Gerencia de Afiliaciones y Novedades.
Cuando los bienes o servicios ofrecidos o suministrados por el proveedor no correspondan a su actividad económica normal.	El responsable de la identificación y reporte es el área contratante
Cambios repentinos en su estilo de vida.	El responsable de la identificación y reporte es la fuerza de venta

1.4.2.1.2. Señales de Alerta por Consolidación de Operaciones

De forma mensual se realizará la consolidación de operaciones determinando inusualidades en el comportamiento de los clientes y se analizarán con el fin de reportar al Oficial de Cumplimiento para determinar operaciones sospechosas.

1.4.2.1.3. Señales de Alerta por Seguimiento de Operaciones

TABLA No. 12 SEÑALES DE ALERTA POR SEGUIMIENTO DE OPERACIONES DEL SARLAFT

Señal de alerta	Responsable de identificación y reporte al OC
Cancelaciones de pólizas de seguros, que exigen la devolución del valor de las primas y de los ahorros, por importes muy significativos, sin una finalidad concreta o justificación lógica.	El responsable de la identificación y reporte es el equipo de apoyo del Oficial de Cumplimiento
Solicitud de una póliza por parte de un potencial cliente desde un lugar geográfico distante, cuando cerca de su domicilio podría conseguir un contrato de similares características, o cuando trata de contratar una póliza por diferentes Sucursales.	El responsable de la identificación y reporte es el equipo de apoyo del Oficial de Cumplimiento
El cliente busca pre-pagar la prima del seguro, sin justificación alguna.	El responsable de la identificación y reporte es el equipo de apoyo del Oficial de Cumplimiento
Cuando la reclamación corresponda a un siniestro prematuro. Entendido este como siniestro presentado durante el primer trimestre de la vigencia	El responsable de la identificación y reporte es el equipo de apoyo del Oficial de Cumplimiento
La relación entre el valor asegurado y el Patrimonio del cliente.	El responsable de la identificación y reporte es el equipo de apoyo del Oficial de Cumplimiento
La relación entre el valor de la prima y los Ingresos del cliente.	El responsable de la identificación y reporte es el equipo de apoyo del Oficial de Cumplimiento
Pagos reincidentes de primas en efectivo, cuyo monto es superior a los \$10.000.000	El responsable de la identificación y reporte es el equipo de apoyo del Oficial de Cumplimiento
Clientes activos con reporte positivo en listas restrictivas	El responsable de la identificación y reporte es el equipo de apoyo del Oficial de Cumplimiento

Clientes activos con reporte positivo en lista de PEPS	El responsable de la identificación y reporte es el equipo de apoyo del Oficial de Cumplimiento
Expedición de pólizas de vida individual con componente de ahorro o inversión en jurisdicciones catalogadas de alto riesgo para LA/FT	El responsable de la identificación y reporte es el equipo de apoyo del Oficial de Cumplimiento
Aumentos injustificados en pago de comisiones	El responsable de la identificación y reporte es el equipo de apoyo del Oficial de Cumplimiento
Funcionaria con clave activa de intermediario	El responsable de la identificación y reporte es el equipo de apoyo del Oficial de Cumplimiento
Cancelación de pólizas de producto de alto riesgo	El responsable de la identificación y reporte es el equipo de apoyo del Oficial de Cumplimiento
Intermediarios activos que son tomadores de pólizas Vida Grupo	El responsable de la identificación y reporte es el equipo de apoyo del Oficial de Cumplimiento
Personas naturales que son tomadores de pólizas Vida Grupo	El responsable de la identificación y reporte es el equipo de apoyo del Oficial de Cumplimiento
Pago de comisiones	El responsable de la identificación y reporte es el equipo de apoyo del Oficial de Cumplimiento
Actividad económica	El responsable de la identificación y reporte es el equipo de apoyo del Oficial de Cumplimiento
Pago de siniestros reiterativos a beneficiarios personas naturales	El responsable de la identificación y reporte es el equipo de apoyo del Oficial de Cumplimiento
Ingreso de funcionarios a áreas críticas	El responsable de la identificación y reporte es el equipo de apoyo del Oficial de Cumplimiento

1.4.2.1.4. Señales de Alerta por Segmentación

El proceso de identificación de señales de alertas por segmentación tiene como propósito identificar los cambios en el comportamiento de los individuos analizados en cada factor de riesgo. Para tal fin, se hace necesario determinar una medida estadística de identificación que permita estandarizar y hacer más efectiva esta tarea.

Teniendo en cuenta que la metodología de segmentación utilizada clasifica todas las observaciones de cada factor de riesgo en un número predeterminado de grupos, para identificar las señales de alertas se comparan los resultados de la segmentación del mes de referencia con la del mes de seguimiento y se identifican los cambios en el comportamiento para cada factor realizando el siguiente procedimiento:

1. Todo cambio de grupo por parte de algún elemento de éste se considera una señal de alerta. Por ejemplo, si el cliente *i*, que pertenece al grupo *N* en la segmentación de referencia, cambia de grupo como consecuencia del cambio en alguna de las variables de clasificación en la segmentación de seguimiento, se considera que este cambio es una señal de alerta.

2. Si el número total de alertas generadas con el anterior criterio para cada factor es menor a 100, se finaliza el proceso de identificación y se procede a analizar cada alerta individualmente. En caso contrario, se sigue con el siguiente punto.
3. Para un número de alertas > 100, se aplica un filtro a la información utilizando como criterio el *Índice de distancia* de cada alerta, *DI*.

Donde $DI = \text{Máximo} \left\{ \frac{a}{b}, \frac{b}{a} \right\} * \sqrt{cd}$,

- y
- a = distancia entre la nueva observación y la media anterior
 - b = distancia entre la antigua observación y la nueva media
 - c = distancia entre las dos medias
 - d = distancia entre las dos observaciones

A partir de esta información, se obtiene una distribución normal con media cero y varianza uno del *Índice de distancia* para cada alerta, de tal forma que:

$$\widetilde{DI} \sim N(0,1)$$

Luego, se considera que una observación es una señal de alerta si $\widetilde{DI} \geq 1,65$; es decir, si el índice es mayor a la media en 1,65 desviaciones estándar. Esto es equivalente a pedir que el Índice esté en el 95% superior de las observaciones.

1.4.2.2. Segmentación de los factores de riesgo

Teniendo en cuenta las características operativas de La Compañía, todo el proceso de segmentación se realiza con el objetivo de identificar posibles señales de alerta a partir de la clasificación en dos ramos: ARL y Vida. Para cada factor, se tienen en cuenta las características de cada ramo, de tal forma que se puedan identificar las señales de alerta propias de cada ramo y/o factor de riesgo.

El modelo de segmentación se correrá mínimo de forma semestral, sin embargo, la identificación de señales de alerta por segmentación se realizará de forma mensual.

Los resultados del modelo de segmentación estarán en un documento que será de gestión y custodia del Oficial de Cumplimiento.

FACTOR CLIENTES

La metodología de segmentación utilizada para este factor es por K-Medias, el factor Cliente tiene dos segmentos: uno para clientes del ramo de Vida y otro para clientes (empresas afiliadas) pertenecientes al ramo de ARL.

Para el primero de ellos, se tienen cinco tipos de clientes y/o personas de interés a segmentar: clientes asegurados, clientes tomadores, clientes beneficiarios, funcionarios y proveedores. A continuación, se describen las variables utilizadas en la segmentación de estos tipos de clientes

TABLA No. 13. VARIABLES PARA CLIENTES DE VIDA

FACTOR CLIENTE

TOMADOR	BENEFICIARIO	ASEGURADO	PROVEEDOR	FUNCIONARIO
Número Id Cliente	Número Id Cliente	Número Id Cliente	Razón social	Cédula
Detalle Actividad	Detalle Actividad	Detalle Actividad	NIT	Fecha de ingreso
Código CIU	Código CIU	Código CIU	Ingresos mensuales	Ciudad pto. de w
Maneja Recur.Pub.	Maneja Recur.Pub.	Maneja Recur.Pub.	Egresos mensuales	Ingresos rentas
Reconoc.Pub.Gral	Reconoc.Pub.Gral	Reconoc.Pub.Gral	Total activos	Bienes patrimoniales
Ejerce Grado Pod.Pub.	Ejerce Grado Pod.Pub.	Ejerce Grado Pod.Pub.	Total pasivos	Acreencias obligaciones
Activos	Activos	Activos	Patrimonio	
Pasivos	Pasivos	Pasivos	Ciudad ejecución	
Patrimonio	Patrimonio	Patrimonio	Vlr contrato	
Ingresos	Ingresos	Ingresos	N° contratos	
Egresos	Egresos	Egresos		
Otros Egresos	Otros Egresos	Otros Egresos		
Otros Ingresos	Otros Ingresos	Otros Ingresos		
Trans. Moneda Ext.	Trans. Moneda Ext.	Trans. Moneda Ext.		
Tipo Transacción	Tipo Transacción	Tipo Transacción		
Código Sucursal	Código Sucursal	Código Sucursal		
Ciudad Expedición	Ciudad Expedición	Ciudad Expedición		
Código Producto	Código Producto	Código Producto		
Numero Póliza	Numero Póliza	Numero Póliza		
Suma Asegurada	Suma Asegurada	Suma Asegurada		
Código Intermediario	Código Intermediario	Código Intermediario		
Tipo Id Intermediario	Tipo Id Intermediario	Tipo Id Intermediario		
Forma de Pago	Forma de Pago	Forma de Pago		
Número Asegurados	Número Asegurados	Número Asegurados		
PEPS	PEPS	PEPS		
Pago Siniestros	Pago Siniestros	Pago Siniestros		

Para cliente funcionario las variables de código CIU, volumen y frecuencia de las transacciones se consideran variables que no generan variabilidad dentro de la segmentación toda vez que todos los funcionarios tendrían código CIU 10, Asalariado, el volumen sería 1 por pago mensual de la nómina y frecuencia mensual.

Para la segmentación del factor de clientes ARL, se tendrán en cuenta las empresas afiliadas, utilizando la metodología de *k-medias*. A continuación, se describen las variables utilizadas:

TABLA No. 14. VARIABLES PARA CLIENTES DE ARL

AFILIADOS	
NOMBRE VARIABLE	DESCRIPCIÓN VARIABLE
NRO_IDVI	Número de identificación del vinculador
NUM_EMPLEADOS	Número de empleados
NOMINA	Valor de la nómina
COD_AEEM	Se mide como la moda de los códigos de la actividad económica de la empresa
COD_MUNC	Se mide como la moda de los códigos DIVIPOLA del municipio del centro de trabajo de la empresa
CLS_RIEM	Valor máximo de la clase de riesgo asignado a la empresa
SUELDO PROMEDIO	Sueldo promedio de sus afiliados
VAL_RCD	Suma del valor recaudado de sus afiliados. Corresponde al valor reportado por los operadores

El producto de ARL se encuentra exceptuado del diligenciamiento del formulario de Solicitud de Vinculación, sin embargo, la Compañía realiza su modelo de segmentación con la información disponible de este ramo. La base de datos de este tipo de cliente no cuenta con información para las variables: ingresos, egresos y patrimonio.

FACTOR PRODUCTO

A partir del listado de productos que actualmente se comercializan en la Compañía, se evalúan cinco variables binarias con el fin de determinar las características particulares de cada uno de ellos. A continuación, se describen las variables utilizadas:

TABLA No. 15. VARIABLES FACTOR PRODUCTO

Característica	Descripción	Valor
Componente de ahorro	¿El producto cuenta con componente de ahorro?	Si: 1; No: 0
Indemnizatorio	¿La cobertura básica del producto es de carácter indemnizatorio o podría tener coberturas adicionales con esa característica?	Si: 1; No: 0
Tiempo	¿La cobertura del producto es de largo plazo?	Si: 1; No: 0
Tipo	¿El producto es individual?	Si: 1; No: 0
Mercado	¿Está dirigido a un grupo de personas en un sector económico específico?	Si: 1; No: 0

Con base en esta información se utiliza la metodología DBSCAN para segmentar este factor. En términos de actualización de la segmentación, ésta solamente se actualizará cuando haya cambios en los productos, ya sea porque cambien en alguna de sus características o porque se diversifique el portafolio de productos.

FACTOR JURISDICCIÓN

Con el propósito de identificar las características de las operaciones que se realizan en las diferentes jurisdicciones del país y, así mismo, reconocer las zonas geográficas a partir de diferentes índices delictivos, se miden 8 variables (*Homicidio, Conflicto armado, Población Desplazada, Índice de Transparencia Departamental, Secuestro, Vlr primas recibidas, No. De siniestros pagados* y *Presencia de personas relacionadas en listas restrictivas*) sobre Bogotá, D.C. y los 32 departamentos de Colombia. La metodología empleada es K – medias.

FIGURA No. 13 . VARIABLES FACTOR JURISDICCIÓN

Jurisdicción ARL	Jurisdicción Vida
<ul style="list-style-type: none">• Homicidio• Conflicto armado• Población desplazada• Índice de Transparencia Departamental• Secuestro• Presencia de personas relacionadas en listas restrictivas• Vlr primas recibidas en ARL• No. De siniestros pagados en ARL	<ul style="list-style-type: none">• Homicidio• Conflicto armado• Población desplazada• Índice de Transparencia Departamental• Secuestro• Presencia de personas relacionadas en listas restrictivas• Vlr primas recibidas en ramo Vida• No. De siniestros pagados en ramo Vida

FACTOR CANALES DE DISTRIBUCIÓN

Similar al factor Cliente, el factor Canal toma como unidad de observación individuos identificados como personas jurídicas o naturales cuya relación con La Compañía es servir de medio para que ésta ofrezca su portafolio de servicios. Por tal motivo, la segmentación de este factor se focaliza en los intermediarios que, al último corte disponible, se encuentren activos.

Con base en esta información, se utiliza la metodología de *k-medias* para realizar la segmentación de este factor.

TABLA No. 16. VARIABLES FACTOR CANAL

VARIABLE	DESCRIPCION	TIPO DE VARIABLE
T.PERSONA	Identifica a cada intermediario como personas natural o jurídica	Categórica
T.DOC	Asigna un tipo de identificación a cada intermediario	Categórica
T.AGENTE	Categoriza a cada canal de distribución como Corredor, Agente, Agencia o Directo.	Categórica
JURISDICCIÓN	Sucursal de trabajo de cada intermediario	Categórica
VALOR ARL Y VIDA INDIVIDUAL	Valor de las comisiones pagadas en ARL y Vida individual	Numérica
COMISION COLECTIVA	Valor de las comisiones pagadas en Vida colectiva	Numérica
DETALLE ACTIVIDAD	Categorías que detallan la actividad económica de cada intermediario	Categórica
CODIGO CIU	Código de la actividad económica del intermediario	Categórica
ACTIVOS	Valor de los activos de cada intermediario	Numérica
PASIVOS	Valor de los pasivos de cada intermediario	Numérica
PATRIMONIO	Estimación del patrimonio de cada intermediario	Numérica
INGRESOS	Valor de los ingresos de cada intermediario	Numérica
EGRESOS	Valor de los egresos de cada intermediario	Numérica
OTROS EGRESOS	Valor de otros egresos de cada intermediario	Numérica
OTROS INGRESOS	Valor de otros ingresos de cada intermediario	Numérica

1.4.2.3. Seguimiento de operaciones

La Compañía realiza el seguimiento de forma mensual de las operaciones realizadas en cada factor de riesgo, mediante el monitoreo de las operaciones realizadas por cada uno de los clientes, teniendo en cuenta el grado de exposición frente al Riesgo LA/FT.

Para el seguimiento de las operaciones, la Compañía tendrá en cuenta lo siguiente:

- Certificaciones emitidas por los Gerentes de Sucursal, Gerencia Técnica de Vida, Gerencia de Indemnizaciones, Gerencia de Talento Humano, Gerencia de Canales, Gerencia de Afiliaciones y Novedades, Oficina de Tecnologías de la Información y Gerencia de Abastecimiento Estratégico, sobre la detección o ausencia de operaciones inusuales en la oficina o áreas correspondientes.
- Controles automáticos en los sistemas que permitan:
 - Identificar cambios significativos en la información financiera de los tomadores de pólizas de seguro de vida, al momento de actualizar su información.
 - Cruce contra las listas vinculantes al momento de la creación de un cliente.
 - Bloqueo preventivo en caso de cruces positivos contra listas vinculantes de clientes al momento de la creación.

- En el caso de ARL, al momento de la vinculación de un afiliado se realiza el cruce contra listas vinculantes generando una alerta no bloqueante.
- Identificar a clientes que deben ser considerados como PEPs.
- Identificación de señales de alerta por análisis de bases de datos por parte del equipo de apoyo del Oficial de Cumplimiento

El equipo de apoyo del Oficial de Cumplimiento se encargará de revisar los registros positivos generados por los controles automáticos, así como de su depuración como señales tempranas de alerta y generar los respectivos informes internos con los resultados de los análisis.

1.4.2.4. Consolidación electrónica de operaciones

El equipo de apoyo del Oficial de Cumplimiento realizará de forma mensual la consolidación electrónica de las operaciones que realicen sus Clientes y Personas de Interés a través de sus Productos, Canales de Distribución y jurisdicción según sea el caso, utilizando como fuente de información las bases de datos suministradas de la siguiente forma:

- Tomador (producción del mes a analizar remitida por parte de la Gerencia Técnica de Vida tanto para vida individual como colectivos)
- Proveedor (base de contratos suscritos en el mes a analizar remitida por la Gerencia de abastecimiento estratégico)
- Beneficiarios (base de siniestros pagados en el mes a analizar remitida por la Gerencia de indemnizaciones)
- Intermediarios (base de comisiones liquidadas remitida por la Gerencia de canales)
- Funcionarios (base de funcionarios activos en el mes a analizar remitida por la Gerencia de talento humano)
- Pagos (base de pagos realizados durante el mes a analizar remitida por la Gerencia de gestión financiera)

De acuerdo a lo anterior, se determinarán posibles Señales de Alerta y/o determinación de Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, por inusualidades identificadas por cada cliente.

1.5. DOCUMENTACIÓN

La Compañía garantizará que en todo momento las etapas y elementos del SARLAFT consten en documentos y registros que permitan garantizar la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

Las políticas, procedimientos, manuales e instructivos relativos al SARLAFT son de acceso público, y estarán permanentemente disponibles para su consulta en la Intranet de la Compañía.

Los reportes, informes dirigidos a la Junta Directiva, el Presidente, el Oficial de Cumplimiento y los Órganos de Control, y los documentos soportes de análisis del Oficial de Cumplimiento, documento de resultado de modelo de segmentación, son de acceso restringido. A los mismos solo tendrán acceso el Oficial de Cumplimiento, su equipo de apoyo, y la Junta Directiva y Órganos de Control cuando así lo soliciten. De igual forma, el Oficial de Cumplimiento estará en la obligación de entregar dicha información a las Autoridades Administrativas cuando así estas lo requieran. La Compañía conservará la información por un periodo mínimo de 5 años, después del cual podrá destruirla, siempre que garantice la reproducción exacta del documento.

La Oficina de Tecnologías de la Información garantizará que el SARLAFT cuente con una carpeta digital ubicada en la red de la Compañía, a la cual solo podrán tener acceso el Oficial de Cumplimiento y su equipo de apoyo, y en la que se guardará en forma digital toda la información relativa al sistema.

1.6. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

La Compañía garantizará en todo momento la existencia de una infraestructura tecnológica y de los sistemas de información necesarios para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT. Para ello, la Compañía cuenta con los siguientes aplicativos:

- a) ERA (programa de administración de riesgos y controles)
- b) DUE DILIGENCE (consulta en listas restrictivas y vinculantes)
- c) R (Sistema de análisis estadístico)
- d) SISE, IAXIS y SAP (implementación de controles automáticos para el sistema)

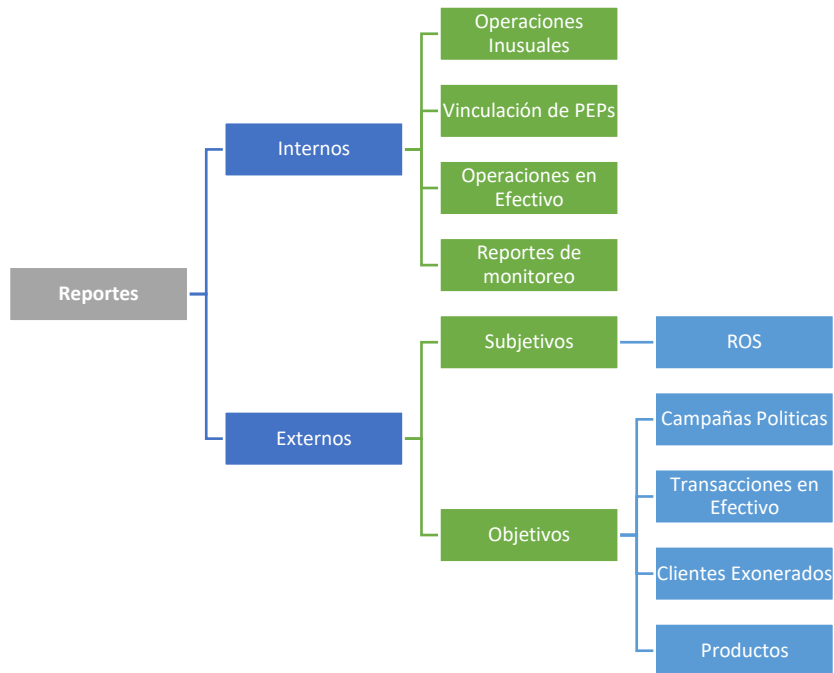
La Compañía, mediante su Oficina de Tecnologías de la Información, garantizará que los programas cuenten con las siguientes características:

- 1) Contar con la posibilidad de captura y actualización periódica de la información.
- 2) Consolidar las operaciones de los distintos factores de riesgo de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad.
- 3) Centralizar los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgo y en forma particular a cada uno de los clientes.
- 4) Generar en forma automática los reportes internos y externos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas, sin perjuicio de que todos los reportes a la UIAF sean enviados en forma electrónica.

1.7. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

La Compañía generará los siguientes reportes relativos a SARLAFT:

FIGURA No. 14 REPORTE



1.7.1. Reportes Internos

Los reportes internos son de uso exclusivo de la Compañía. Como canal para la recepción de reportes de operaciones inusuales, sospechosas o cualquier información que un funcionario considere relevante, se ha dispuesto el correo electrónico oficialdecumplimiento@positiva.gov.co.

Los reportes internos serán:

1.7.1.1. Operaciones Inusuales

En los términos de lo establecido en el numeral 1.4.1.3, las Gerencia Técnica de Vida, Gerencia de Talento Humano, Gerencia de Abastecimiento Estratégico, Gerencia de Canales, Gerencia de Indemnizaciones, Gerencia de Afiliaciones y Novedades, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Gerencias de las diferentes Sucursales, deberán enviar un reporte mensual al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales identificadas durante el mes inmediatamente anterior, dentro de los 3 primeros días hábiles del mes. De no haberse identificado Operaciones Inusuales, las áreas encargadas emitirán un reporte con dicha información.

1.7.1.2. Vinculación de PEPs

En los términos de lo establecido en el numeral 1.4.1.1.7, las Gerencia Técnica de Vida, Gerencia de Talento Humano, Gerencia de Abastecimiento Estratégico, Gerencia de Canales, Gerencia de Indemnizaciones, Gerencia de Afiliaciones y Novedades, y las Gerencias de las diferentes Sucursales, deberán enviar un reporte mensual al Oficial de Cumplimiento sobre las PEPs vinculadas durante el mes inmediatamente anterior, dentro

de los 3 primeros días hábiles del mes. De no haberse realizado vinculación de PEPs, las áreas encargadas emitirán un reporte con dicha información.

1.7.1.3. Operaciones en efectivo

La Gerencia de Recaudo y Cartera informará dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, sobre las operaciones en efectivo realizadas durante el mes inmediatamente anterior. De no haberse realizado operaciones en efectivo, la Gerencia de Recaudo y Cartera informará tal situación.

1.7.1.4. Reportes de Monitoreo

A continuación se relacionan los reportes generados como resultado de los diferentes monitoreos:

- Reporte de transacciones en efectivo
- Cruce de clientes activos contra listas restrictivas
- Identificación y vinculación de PEPS
- Monitoreo de PEPS
- Consolidación de operaciones
- Prueba de Búsqueda

1.7.2. Reportes Externos

Dentro de los primeros 10 días calendario de cada mes, el Oficial de Cumplimiento generará reportes a la UIAF a través del SIREL, con la siguiente información:

1.7.2.1. Reportes Subjetivos

1.7.2.1.1. ROS

El Oficial de Cumplimiento enviará de forma mensual ROS o reporte de ausencia de operaciones sospechosas, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.4.1.4 de este Manual.

1.7.2.2. Reportes Objetivos

1.7.2.2.1. Reporte de transacciones en efectivo

El Oficial de Cumplimiento enviará la información relativa a las transacciones en efectivo realizadas durante el periodo analizado, que en su conjunto igualen o supere \$10.000.000 si es moneda legal o USD5.000 o su equivalente en otras monedas. De igual forma, reportará las transacciones múltiples en efectivo, que en su conjunto igualen o supere \$50.000.000 si es moneda legal o USD50.000 o su equivalente en otras monedas.

El recaudo de aportes al sistema de riesgos laborales queda exento de dicho reporte.

1.7.2.2.2. Reporte sobre productos ofrecidos

El Oficial de Cumplimiento reportará a la UIAF la información sobre los productos ofrecidos por la Compañía, vigentes para el periodo analizado, que tengan componente de ahorro o inversión.

1.7.2.2.3. Reporte de campañas políticas

El Oficial de Cumplimiento reportará a la UIAF la información sobre los productos adquiridos por las campañas políticas y partidos políticos.

1.7.2.2.4. Reporte de clientes exonerados

De forma trimestral, el Oficial de Cumplimiento informará a la UIAF sobre el control estadístico de los clientes exonerados del registro de transacciones en efectivo por las entidades vigiladas

En ningún caso, la Compañía exonerará del reporte de transacciones en efectivo a cliente que haya adquirido productos del ramo de Vida Individual, Vida Grupo, Accidentes Personales o Exequias. Por lo anterior, el reporte que se enviará a la UIAF será negativo.

1.8. CAPACITACIÓN

El Oficial de Cumplimiento, junto a su equipo de apoyo, la Gerencia de Talento Humano y las áreas relevantes, establecerán un cronograma anual en el que se determine el programa de capacitación que será llevado a cabo durante el periodo. Dicha capacitación será de asistencia obligatoria para su público objetivo y buscará capacitar y actualizar a las Personas de Interés en los temas al Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. El programa de capacitación tendrá como mínimo cuatro componentes:

1.8.1. Funcionarios

El cual consiste en brindar una capacitación e instrucción respecto al Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT a los nuevos colaboradores. Esta capacitación se realiza durante el primer mes de ingreso de cada colaborador. La Gerencia de Talento Humano será la responsable del cumplimiento de los términos establecidos en el Manual, para lo cual programará la capacitación a funcionarios e invitará al Oficial de Cumplimiento y su equipo de apoyo, para que sean estos quienes dicten la capacitación. La Gerencia de Talento Humano informará al Oficial de Cumplimiento de forma mensual de aquellos funcionarios que se encuentren por fuera de la política establecida y de los correctivos tomados frente a los mismos.

1.8.2. Reinducción a funcionarios

La cual se debe realizar como mínimo 1 vez al año. A través de esta se busca que todos los colaboradores de la Compañía se mantengan actualizados respecto de las modificaciones del Sistema que permanentemente se adoptan para fortalecerlo. La Gerencia de Talento Humano será la responsable de la reinducción a funcionarios y del cumplimiento de los términos establecidos en el Manual, para lo cual podrá solicitar apoyo al Oficial de Cumplimiento en relación con el contenido temático de la misma.

1.8.3. Intermediarios.

La cual se debe realizar como mínimo 1 vez al año y en todo caso a los intermediarios nuevos antes de la asignación del clave de intermediación. La Gerencia de Canales será la responsable del cumplimiento de los términos establecidos en el Manual, para lo cual programará la capacitación a intermediarios e invitará al Oficial de Cumplimiento y su equipo de apoyo, para que sean estos quienes dicten la capacitación. La Gerencia de Canales informará al Oficial de Cumplimiento de forma mensual de aquellos intermediarios que se encuentren por fuera de la política establecida y de los correctivos tomados frente a los mismos. Si el intermediario se rehúsa a la jornada o actividades de actualización de la capacitación, la situación será informada al Oficial de Cumplimiento, y la Gerencia de Canales suspenderá el código de operación del intermediario correspondiente hasta que el mismo asista a la capacitación.

1.8.4. Proveedores.

La cual está destinada a proveedores que tengan contacto directo con clientes en funciones de afiliación, venta de productos, auditoría médica y administradores de gestores de promoción y prevención. Esta capacitación debe realizarse mínimo 1 vez al año y en todo caso a los proveedores nuevos con dichas funciones, antes de los dos meses siguientes a su vinculación. La Gerencia de Abastecimiento Estratégico será la responsable del cumplimiento de los términos establecidos en el Manual, para lo cual programará la capacitación a proveedores e invitará al Oficial de Cumplimiento y su equipo de apoyo, para que sean estos quienes dicten la capacitación. La Gerencia de Abastecimiento Estratégico informará al Oficial de Cumplimiento de forma mensual de aquellos proveedores que se encuentren por fuera de la política establecida y de los correctivos tomados frente a los mismos.

1.9. Sanciones financieras dirigidas

Las sanciones financieras dirigidas hacen referencia al congelamiento de los fondos u otros activos relacionados con las personas o entidades que se encuentren incluidas en la Lista ONU.

La Compañía actualizará las Listas Restrictivas con la información de las personas o entidades que hayan sido designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la Lista ONU. Dicha información podrá ser recibida por la Compañía mediante el informe dirigido por la Superintendencia Financiera de Colombia al representante legal y al revisor fiscal de la Compañía, o a través de la actualización de listas de la página web Due Diligence, o la que haga sus veces.

Una vez recibida la información, el equipo de apoyo del Oficial de Cumplimiento tendrá máximo 1 día hábil para realizar la actualización de las Listas Restrictivas y realizar el cruce de información con las bases de Clientes y Personas de Interés activos y potenciales de la Compañía. De igual forma, las áreas encargadas de la vinculación del Cliente y/o Persona de Interés, deberá realizar la verificación de las Listas Restrictivas, conforme a lo establecido en el procedimiento “Cruce de Clientes”

Si como resultado de la aplicación de dicho cruce de información, se identifica algún Cliente o Persona de Interés que se encuentre incluido en la Lista ONU, el funcionario deberá comunicar de inmediato al Oficial de Cumplimiento, quien a su vez será el encargado de reportar los hallazgos de forma inmediata y por escrito al Despacho del Vicefiscal General de la Nación, y a la UIAF, sin perjuicio de cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006. Una vez la Fiscalía informe la medida adoptada, la Compañía deberá darle cumplimiento inmediato.

1.10. Práctica Insegura

La realización de operaciones sin el cumplimiento de las instrucciones contenida en el presente capítulo es considerada como práctica insegura y no autorizada, conforme lo establecido en el literal a del numeral 5° del artículo 326 del EOSF.

Proceso y Subproceso Asociado

Macro-proceso: Gestión de Riesgos
 Proceso: Gestión de Cumplimiento
 Subproceso: Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Responsable

Para despejar cualquier inquietud sobre el contenido del presente documento, por favor comuníquese con el Oficial de Cumplimiento.

Documentos y/o Formatos Asociados		
N°	Nombre del Documento y/o Formato asociado	Código del Documento
1	Formulario de Solicitud de vinculación de intermediarios de seguros	EST_3_3_1_FR05
2	Formulario de Solicitud de vinculación de proveedores	EST_3_3_1_FR02
3	Formulario de Solicitud de vinculación de cliente persona natural	EST_3_3_1_FR01
4	Formulario de Solicitud de vinculación de cliente persona jurídica	EST_3_3_1_FR03
5	Formulario de Solicitud de vinculación de empleados	EST_3_3_1_FR04
6	Formato Riesgo y Controles	EST-3-1-1-RF03
7	Procedimiento Actualización listas restrictivas	EST_3_3_1_CPR01
8	Procedimiento Cruce clientes activos contra las listas restrictivas	EST_3_3_1_CPR02
9	Procedimiento Personas públicamente expuestas	EST_3_3_1_CPR03
10	Conocimiento del cliente	EST_3_3_1_CPR04
11	Etapas SARLAFT	EST_3_3_1_CPR05
12	Consolidación de Operaciones	EST_3_3_1_CPR06
13	Gestión de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT	EST_3_3_1_CSP01
14	Guía de diligenciamiento y verificación de la información del formulario de conocimiento del cliente, proveedor, intermediario, beneficiario y empleados"	EST_3_3_1_GU01
15	Instructivo de reportes a la UIAF	EST_3_3_1_IN02
16	Instructivo de cargue de listas restrictivas	EST_3_3_1_IN03
17	Instructivo de identificación y seguimiento de señales de alerta	EST_3_3_1_IN04
18	Mapa de riesgos SARLAFT	EST_3_3_1_MA01
19	Reporte de riesgos SARLAFT	EST_3_3_1_OD02

Control de Cambios				
N°	Descripción del Cambio	Fecha del Cambio	Quien Aprueba	Versión Anterior
1	Exclusión del capítulo IV del Manual para la Gestión de Riesgos del Negocio, el cual desde la fecha será parte integral del presente Manual para la Gestión de Riesgos de Lavado de Activos SARLAFT Incluidos los Anexos I y II.	23/02/2018	Junta Directiva Acta No.615	N.A
2	Actualización de numerales: 1.1.3, 1.2.2.3, 1.2.3.1, 1.2.3.2, 1.2.6, 1.2.3.5 (versión anterior), 1.4.1.1.2, 1.4.1.1.3, 1.4, 1.4.1.1.3.1, 1.4.1.1.4 e inclusión de los numerales 1.2.3.4, 1.2.3.7 y 1.9	29/06/2018	Junta Directiva Acta No.620	1
3	Actualización de numerales: 1, 1.2.3.5, 1.4.1.1.1 y 1.4.1.1.5	31/07/2018	Junta Directiva Acta No. 621	2
4	Actualizaciones numerales: 1.1.1.8, 1.1.1.41, 1.2.2.3, 1.4.1.1.1, 1.4.1.1.3.1, 1.4, 1.4.1.1.2, 1.4.2.1,1.4.2.2, 1.4.2.3 y 1.4.2.4 Inclusión numeral 1.1.1.12 - Eliminación Anexo I Resultados de segmentación. Ahora Anexo I será Indicadores.	30/10/2018	Junta Directiva Acta No.626	3
5	Cambio de codificación por creación de proceso de Gestión de Cumplimiento y subproceso Gestión de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	28/03/2019	Junta Directiva Acta - 632	EST_3_1_2_MA01 V4

ANEXO I

INDICADORES SARLAFT

A continuación, se describen los indicadores establecidos para medir la gestión del SARLAFT:

- **Gestión de actualización de información de tomadores vida individual**

Que mide: La gestión realizada por parte de la Compañía para la actualización de información de los tomadores de pólizas vida individual, con componente de ahorro o inversión (incluye dotales), como mínimo anualmente.

Fórmula de cálculo: Número de pólizas que cumplen aniversario que cuentan con solicitud de actualización de información SARLAFT / número de pólizas que cumplen aniversario.

META: 100%

Responsable: Gerentes de Sucursales (memorando de OI)

Periodicidad: Mensual

- **Actualización de información de tomadores vida colectivos**

Que mide: La actualización de información de los tomadores de pólizas vida colectivo, como mínimo anualmente.

Fórmula de cálculo: Número de renovaciones de pólizas colectivas del mes no excepcionadas del diligenciamiento del formulario de solicitud de vinculación del cliente con información actualizada / No. de renovaciones del mes, de pólizas de seguros colectivos no excepcionadas del diligenciamiento del formulario de solicitud de vinculación del cliente.

META: 100%

Responsable: Gerentes de Sucursales

Periodicidad: Mensual

- **Capacitación en SARLAFT funcionarios**

Que mide: Participación de los funcionarios en la capacitación de SARLAFT al momento de su vinculación, máximo 8 días calendario después de su ingreso. Dicha capacitación podrá realizarse de forma presencial o no presencial.

Fórmula de cálculo: Número de nuevos funcionarios capacitados en SARLAFT / Número de nuevos funcionarios que ingresaron en el mes

META: 100%

Responsable: Gerencia de Talento Humano (memorando de OI)

Periodicidad: Mensual

- **Capacitación en SARLAFT a intermediarios**

Que mide: Participación de los intermediarios en la capacitación de SARLAFT previo a su vinculación o expedición de clave de intermediación. Dicha capacitación será de forma no presencial.

Fórmula de cálculo: Número de intermediarios nuevos capacitados en SARLAFT / Número de claves expedidas en el mes

META: 100%
Responsable: Gerencia de Canales
Periodicidad: Mensual

- **Capacitación en SARLAFT a proveedores**

Que mide: Participación de los proveedores estratégicos en la capacitación de SARLAFT, máximo 2 meses posterior a su vinculación. Dicha capacitación será de forma presencial o no presencial.

Fórmula de cálculo: Número de proveedores estratégicos nuevos capacitados en SARLAFT / Número de proveedores estratégicos vinculados en el mes

META: 100%
Responsable: Gerencia de Abastecimiento Estratégico (memorando OI)
Periodicidad: Mensual

- **Validación en listas restrictivas**

Que mide: Garantizar que ningún cliente o persona de interés tenga vínculos contractuales con la Compañía sin la previa verificación de listas restrictivas.

Fórmula de cálculo: Nuevos clientes o personas de interés / Nuevos clientes o personas de interés verificados contra listas restrictivas

META: 100%
Responsable: Gerencia Técnica de Vida, Gerencia de Abastecimiento Estratégico, Gerencia de Talento Humano, Gerencia de Canales y Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Periodicidad: Mensual

- **Oportunidad en el reporte de cumplimiento de SARLAFT reportado por las Sucursales**

Que mide: Cumplimiento de la política de reporte establecida para Sucursales, Puntos de Atención y algunas gerencias de Casa Matriz

Fórmula de cálculo: Gerencias y Puntos de Atención que reportaron antes de la generación de reportes a la UIAF / Número de Gerencias y Puntos de Atención que deben reportar

META: 100%
Responsable: Oficial de Cumplimiento y su equipo de apoyo
Periodicidad: Mensual

- **Oportunidad en la actualización de listas ONU y OFAC**

Que mide: Cumplimiento de la fecha límite para la actualización de Listas restrictivas.

Fórmula de cálculo: ¿Cumple o no cumple?

META: Máximo 1 día hábil después de recibido el reporte de actualización de las listas.

Responsable: Oficial de Cumplimiento y su equipo de apoyo
Periodicidad: Mensual

- **Oportunidad en el análisis de señales de alerta**

Que mide: Cumplimiento de la fecha límite para el análisis de las señales de alerta y entrega de informes.

Fórmula de cálculo: ¿Cumple o no cumple?

META: Máximo 9 días calendario.

Responsable: Oficial de Cumplimiento y su equipo de apoyo

Periodicidad: Mensual